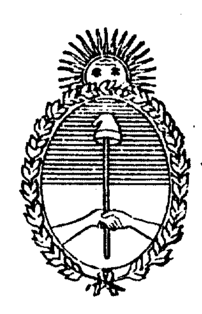
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aire lúnes 14 d mayo de 1979

NUMERO 24.164

AÑO LXXXVII

SUMARIO



DECRETOS

JUSTICIA

Nombramientos.

DECRETO
Nº 1.042
Bs. As., 9|5|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, al señor doctor Luis Gerardo Lorida (Mat. Nº 7.236.715).

Art. 2º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 22, a la señora doctora Elena Inés Highton de Nolasco (D. N. I. número 4.473.875).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

SALARIOS

Sustitúyense anexos del Decreto Nº 3.197|78.

DECRETO
Nº 991
Bs. As., 27|4|79.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente continuar con la política salarial aplicada a los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial.

Que en consecuencia, corresponde fijar las retribuciones de los agentes de las entidades mencionadas en concordancia con la mencionada política.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los Anexos I a V del Decreto Nº 3.197 del 29 de diciembre de 1978, por los adjuntos al presente decreto que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de mayo de 1979.


19790514

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Anexo I

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Personal Jerárquico

Categoría	Remuneración Total
Gerente General	1.944.864
Subgerente General	1.900.437
Gerente Principal	1.771.404
Gerente Departamental	1.715.688
Subgerente Departamental de 1ª	1.576.043
Subgerente Departamental de 2ª	1.475.503
Subgerente Departamental de 3ª	1.375.576
Jefe Principal de Departamento	1.257.154
Jefe Departamento de 1ª	1.060.622
Jefe Departamento de 2ª	974.015
Jefe Departamento de 3ª	926.615
2º Jefe Departamento de 1ª	855.386
2º Jefe Departamento de 2ª	801.612
2º Jefe Departamento de 3ª	748.137
Jefe de División de 1ª	678.041
Jefe de División de 2ª	625.250
Jefe de División de 3ª	572.781

Personal Administrativo no Jerárquico

2º Jefe División de 1ª	502.985
2º Jefe División de 2ª	443.671
2º Jefe División de 3ª	392.228

Las remuneraciones indicadas se liquidarán 50% como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Categoría	Remuneración Total
Jefe de Sección	238.627
Ayudante de Firma	213.835
Auxiliar 14 años	199.504
Auxiliar 13 años	192.981
Auxiliar 12 años	186.456
Auxiliar 11 años	181.259
Auxiliar 10 años	176.018
Auxiliar 9 años	169.494
Auxiliar 8 años	165.601
Auxiliar 7 años	162.992
Auxiliar 6 años	156.467
Auxiliar 5 años	152.574
Auxiliar 4 años	148.661
Auxiliar 3 años	144.745
Auxiliar 2 años	140.832
Auxiliar 1 año	136.917
Inicial	130.393

Personal de Maestranza (Jerárquico)

Capataz General	641.700
Subcapataz General	456.890
Supervisor Taller de 1ª	424.977
Supervisor Taller de 2ª	400.827
Supervisor Taller de 3ª	376.827
Jefe de Taller de 1ª	345.491
Jefe de Taller de 2ª	306.861
Jefe de Taller de 3ª	295.353
Subjefe Taller de 1ra.	294.604
Subjefe Taller de 2da.	278.476
Subjefe Taller de 3ra.	273.065
Jefe Equipo de 1ra.	266.220
Jefe Equipo de 2da.	260.872
Jefe Equipo de 3ra.	252.659

Personal de Maestranza (no Jerárquico)

Operario 19 años	184.981
Operario 18 años	182.885
Operario 17 años	178.499
Operario 16 años	173.322
Operario 15 años	172.039
Operario 14 años	168.168
Operario 13 años	166.863
Operario 12 años	162.970
Operario 11 años	160.382
Operario 10 años	157.815
Operario 9 años	151.334
Operario 8 años	150.050
Operario 7 años	148.746
Operario 6 años	147.463
Operario 5 años	144.874
Operario 4 años	140.981
Operario 3 años	138.393
Operario 2 años	135.804
Operario 1 año	134.521
Inicial	129.196

Personal de Mayordomía (Jerárquico)

Categoría	Remuneración Total
Mayordomo General	486.044
Submayordomo General	441.254
Submayordomo Especializado de 1ª	337.106
Submayordomo Especializado de 2ª	278.946
Submayordomo Especializado de 3ª	273.556
Supervisor Servicio de 1ª	262.433
Supervisor Servicio de 2ª	259.909
Supervisor Servicio de 3ª	257.685
Jefe Servicio de 1ª	255.311
Jefe Servicio de 2ª	250.092
Jefe Servicio de 3ª	246.413
Subjefe Servicio de 1ª	242.583
Subjefe Servicio de 2ª	240.295
Subjefe Servicio de 3ª	236.573

Personal de Mayordomía (No Jerárquico)

Ordenanza 19 años	178.350
Ordenanza 18 años	175.783
Ordenanza 17 años	171.933
Ordenanza 16 años	169.366
Ordenanza 15 años	166.799
Ordenanza 14 años	162.949
Ordenanza 13 años	159.099
Ordenanza 12 años	156.532
Ordenanza 11 años	153.965
Ordenanza 10 años	152.682
Ordenanza 9 años	147.548
Ordenanza 8 años	146.265
Ordenanza 7 años	143.698
Ordenanza 6 años	142.415
Ordenanza 5 años	141.131
Ordenanza 4 años	137.291
Ordenanza 3 años	134.714
Ordenanza 2 años	132.789
Ordenanza 1 año	132.168
Inicial	128.297

Los adicionales previstos escalafonariamente que no respondan a porcentuales preestablecidos, se incrementarán en un porcentual igual al fijado para la categoría Inicial correspondiente al Personal Administrativo Escalafonado.

Anexo II

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Personal Jerárquico

Jerarquía y|o Categoría	Remuneración Total
Gerente General	1.768.140
Subgerente General	1.727.670
Subgerente General-Adscripto	1.610.368
Gerente Departamental	1.559.716
Subgerente Departamental 1ª	1.432.766
Subgerente Departamental 2ª	1.341.367
Subgerente Departamental 3ª	1.250.523
Jefe Principal de Departam.	1.142.868
Jefe de Departamento de 1ª	1.060.622
Jefe de Departamento de 2ª	974.015
Jefe de Departamento de 3ª	926.615
2º Jefe de Departamento de 1ª	855.386
2º Jefe de Departamento de 2ª	801.612
2º Jefe de Departamento de 3ª	748.137
Jefe de División de 1ª	678.041
Jefe de División de 2ª	625.250
Jefe de División de 3ª	572.781
2º Jefe de División de 1ª	502.985
2º Jefe de División de 2ª	443.671
2º Jefe de División de 3ª	392.228

Las remuneraciones indicadas se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Personal Jerárquico de Filiales

Gerente Especial	1.250.523
Gerente de 1ª	1.142.868
Gerente de 2ª	1.060.622
Subgerente	974.015
Contador Especial	926.615
Contador de 1ª	855.386
Contador de 2ª	801.612
Subcontador	748.137
Tesorero Especial	748.137
Tesorero de 1ª	678.041
Tesorero de 2ª	625.250
Subtesorero	572.781
Jefe de Arca	392.228

Las remuneraciones indicadas se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Personal Jerárquico de Maestranza

Capataz General	641.700
Subcapataz General	456.890
Supervisor de Talleres de 1ª	424.977
Supervisor de Talleres de 2ª	400.827
Supervisor de Talleres de 3ª	376.827
Jefe de Taller de 1ª	345.491
Jefe de Taller de 2ª	306.861
Jefe de Taller de 3ª	295.353
Subjefe de Taller de 1ª	294.604
Subjefe de Taller de 2ª	278.476
Subjefe de Taller de 3ª	273.065
Jefe de Equipo de 1ª	266.220
Jefe de Equipo de 2ª	260.872
Jefe de Equipo de 3ª	252.659

Personal Jerárquico de Servicio

Mayordomo General	486.044
Submayordomo General	441.254
Submayordomo Especial de 1ª	337.106
Submayordomo Especial de 2ª	278.946
Submayordomo Especial de 3ª	273.556
Supervisor de Servicios de 1ª	262.433
Supervisor de Servicios de 2ª	259.909
Supervisor de Servicios de 3ª	257.685
Jefe de Servicios de 1ª	255.311
Jefe de Servicios de 2ª	250.092
Jefe de Servicios de 3ª	246.413
Subjefe de Servicios de 1ª	242.583
Subjefe de Servicios de 2ª	240.295
Subjefe de Servicios de 3ª	236.573

Personal Administrativo Escalafonado

Auxiliar - Ayudante de Firma Jefe de Sección

Antigüedad escalafonaria	Remuneración total
Inicial	130.393
1 año	136.917
2 años	140.832
3 años	144.745
4 años	148.661
5 años	152.574
6 años	156.467
7 años	162.992
8 años	165.601
9 años	169.494
10 años	176.018
11 años	181.259
12 años	186.456
13 años	192.981
14 años	199.504
15 a 19 años	213.835
20 a 24 años	238.627
25 a 29 años	269.920
30 a 34 años	284.251
35 años o más	295.595

Aspirante

Inicial	91.293
1 año	97.431

Personal de Maestranza Escalafonado

Operario - Medio Oficial Oficial

Inicial	129.196
1 año	134.521
2 años	135.804
3 años	138.393
4 años	140.981
5 años	144.874
6 años	147.463
7 años	148.746
8 años	150.050
9 años	151.334
10 años	157.815
11 años	160.382
12 años	162.970
13 años	166.863
14 años	168.168
15 años	172.039
16 años	173.322
17 años	178.499
18 años	182.885
19 años	184.981

Aprendiz

Inicial	90.543
1 año	99.592

Personal de Servicio Escalafonado

Ordenanza - Ordenanza Subencargado Ordenanza Encargado

Inicial	128.297
1 año	132.168
2 años	132.789
3 años	134.714
4 años	137.291
5 años	141.131
6 años	142.415
7 años	143.698
8 años	146.265
9 años	147.548
10 años	152.682
11 años	153.965
12 años	156.532
13 años	159.099
14 años	162.949
15 años	166.799
16 años	169.366
17 años	171.933
18 años	175.783
19 años	178.350

Cadete

Inicial	89.795
1 año	98.779

Los adicionales previstos escalafonariamente que no respondan a porcentuales preestablecidos, se incrementarán en un porcentual igual al fijado para la categoría inicial correspondiente al Personal Administrativo Escalafonado.

Anexo III

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Personal Jerárquico Casa Central

Jerarquía y|o categoría	Remuneración total
Gerente General	1.768.140
Subgerente General	1.727.670
Subgerente General - Adscripto	1.610.368
Gerente Departamental	1.559.716
Subgerente Departamental de 1ª	1.432.766
Subgerente Departamental de 2ª	1.341.367
Subgerente Departamental de 3ª	1.250.523
Jefe Principal de Departamento	1.142.868
Jefe de Departamento de 1ª	1.060.622
Jefe de Departamento de 2ª	974.015
Jefe de Departamento de 3ª	926.615
2º Jefe de Departamento de 1ª	855.386
2º Jefe de Departamento de 2ª	801.612
2º Jefe de Departamento de 3ª	748.137
Jefe de División de 1ª	678.041
Jefe de División de 2ª	625.250
Jefe de División de 3ª	572.781
2º Jefe de División de 1ª	502.985
2º Jefe de División de 2ª	443.671
2º Jefe de División de 3ª	392.228

Las remuneraciones indicadas se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Personal Jerárquico de Sucursales

Gerente Especial	1.230.788
Gerente de 1ª	1.142.868
Gerente de 2ª	1.060.622
Gerente de 3ª	1.060.622
Subgerente Especial	1.060.622
Subgerente de 1ª	1.060.622
Subgerente de 2ª	974.015
Subgerente de 3ª	974.015
Contador Especial	926.615
Contador de 1ª	926.615
Contador de 2ª	801.612
Contador de 3ª	801.612
Subcontador Especial	855.386
Subcontador de 1ª	855.386
Subcontador de 2ª	748.137
Subcontador de 3ª	748.137
Tesorero Especial	801.612
Tesorero de 1ª	801.612
Tesorero de 2ª	678.041
Tesorero de 3ª	678.041
Subtesorero Especial	748.137
Subtesorero de 1ª	748.137
Subtesorero de 2ª	625.250
Subtesorero de 3ª	625.250
Adscripto Especial	926.615
Adscripto de 1ª	926.615
Adscripto de 2ª	801.612
Adscripto de 3ª	801.612

Las remuneraciones indicadas se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Personal Jerárquico de Maestranza

Capataz General	641.700
Subcapataz General	456.890
Supervisor de Talleres de 1ª	424.977
Supervisor de Talleres de 2ª	400.827
Supervisor de Talleres de 3ª	376.827
Jefe de Taller de 1ª	345.491
Jefe de Taller de 2ª	306.861
Jefe de Taller de 3ª	295.353
Subjefe de Taller de 1ª	294.604
Subjefe de Taller de 2ª	278.476
Subjefe de Taller de 3ª	273.065
Jefe de Equipo de 1ª	266.220
Jefe de Equipo de 2ª	260.872
Jefe de Equipo de 3ª	252.659

Personal jerárquico de servicio

Mayordomo General	486.044
Submayordomo General	441.254
Submayordomo Especial de 1ª	337.106
Submayordomo Especial de 2ª	278.946
Submayordomo Especial de 3ª	273.556
Supervisor de Servicios de 1ª	262.433
Supervisor de Servicios de 2ª	259.909
Supervisor de Servicios de 3ª	257.685
Jefe de Servicios de 1ª	255.311
Jefe de Servicios de 2ª	250.092
Jefe de Servicios de 3ª	246.413
Subjefe de Servicios de 1ª	242.583
Subjefe de Servicios de 2ª	240.295
Subjefe de Servicios de 3ª	236.573

PERSONAL TECNICO

Categoría Profesional
Agrupamiento "A"

Jerarquía y|o Categoría	Remuneración Total
A - 13	1.142.868
A - 12	1.060.622
A - 11	974.015
A - 10	926.615
A - 9	855.386
A - 8	801.612
A - 7	748.137
A - 6	678.041
A - 5	625.250
A - 4	572.781
A - 3	502.985
A - 2	443.671
A - 1 (Inicial)	392.228

PERSONAL TECNICO

Categoría Profesional
Agrupamiento "B"

Jerarquía y|o Categoría	Remuneración Total
B - 12	974.015
B - 11	926.615
B - 10	855.386
B - 9	801.612
B - 8	748.137
B - 7	678.041
B - 6	625.250
B - 5	572.781
B - 4	502.985
B - 3	443.671
B - 2	392.228
B - 1 (Inicial)	324.818



PERSONAL TECNICO

Categoría Técnica

Agrupamiento "C"

Jerarquía y/o Categoría	Remuneración Total
C - 12	926.615
C - 11	855.386
C - 10	801.612
C - 9	748.137
C - 8	678.041
C - 7	625.250
C - 6	572.781
C - 5	502.985
C - 4	443.671
C - 3	392.228
C - 2	324.818
C - 1 (Inicial)	289.220

PERSONAL TECNICO

Categoría Técnica

Agrupamiento "D"

Jerarquía y/o Categoría	Remuneración Total
D - 12	748.137
D - 11	678.041
D - 10	625.250
D - 9	572.781
D - 8	502.985
D - 7	443.671
D - 6	392.228
D - 5	324.818
D - 4	289.220
D - 3	268.752
D - 2	251.177
D - 1 (Inicial)	236.270

PERSONAL TECNICO

Categoría Especializada

Agrupamiento "E"

Jerarquía y/o Categoría	Remuneración Total
E - 12	678.041
E - 11	625.250
E - 10	572.781
E - 9	502.985
E - 8	443.671
E - 7	392.228
E - 6	324.818
E - 5	289.220
E - 4	268.752
E - 3	251.177
E - 2	236.270
E - 1 (Inicial)	221.364

PERSONAL TECNICO

Categoría Especializada

Agrupamiento "F"

Jerarquía y/o Categoría	Remuneración Total
F - 12	572.781
F - 11	502.985
F - 10	443.671
F - 9	392.228
F - 8	324.818
F - 7	289.220
F - 6	268.752
F - 5	251.177
F - 4	236.270
F - 3	221.364
F - 2	208.684
F - 1 (Inicial)	197.337

Personal Administrativo Escalafonado

Jefe de Sección	238.627
Ayudante de Firma	213.835
Auxiliar 14 años	199.504
Auxiliar 13 años	192.981
Auxiliar 12 años	186.456
Auxiliar 11 años	181.259
Auxiliar 10 años	176.018
Auxiliar 9 años	169.494
Auxiliar 8 años	165.601
Auxiliar 7 años	162.992
Auxiliar 6 años	156.467
Auxiliar 5 años	152.574
Auxiliar 4 años	148.661
Auxiliar 3 años	144.745
Auxiliar 2 años	140.832
Auxiliar 1 año	136.917
Inicial	130.393
Menores de 18 años (Aspirantes)	
1 año	97.431
Inicial	91.293

Personal de Maestranza Escalafonado

Operario 19 años	184.981
Operario 18 años	182.885
Operario 17 años	178.499
Operario 16 años	173.322
Operario 15 años	172.039
Operario 14 años	168.168
Operario 13 años	166.863
Operario 12 años	162.970
Operario 11 años	160.382
Operario 10 años	157.815
Operario 9 años	151.334
Operario 8 años	150.050
Operario 7 años	148.746
Operario 6 años	147.463
Operario 5 años	144.874
Operario 4 años	140.981
Operario 3 años	138.393
Operario 2 años	135.804
Operario 1 año	134.521
Inicial	129.196

Menores de 18 años (Aprendices)

1 año	99.592
Inicial	90.543

Personal de Servicio Escalafonado

Ordenanza 19 años	178.350
Ordenanza 18 años	175.783
Ordenanza 17 años	171.933
Ordenanza 16 años	169.366
Ordenanza 15 años	166.799
Ordenanza 14 años	162.949
Ordenanza 13 años	159.099
Ordenanza 12 años	156.532
Ordenanza 11 años	153.965
Ordenanza 10 años	152.682
Ordenanza 9 años	147.548
Ordenanza 8 años	146.265
Ordenanza 7 años	143.698
Ordenanza 6 años	142.415
Ordenanza 5 años	141.131
Ordenanza 4 años	137.291
Ordenanza 3 años	134.714
Ordenanza 2 años	132.789
Ordenanza 1 año	132.168
Inicial	128.297

Menores de 18 años (Cadetes)

1 año	98.779
Inicial	89.795

Los adicionales previstos escalafonariamente que no respondan a porcentuales preestablecidos, se incrementarán en un porcentaje igual al fijado para la categoría Inicial correspondiente al Personal Administrativo Escalafonado.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Personal Jerárquico

Jerarquía y/o Categoría	Remuneración Total
Gerente General	1.768.140
Subgerente General	1.727.670
Subgerente General Adscripto	1.610.368
Gerente Departamental	1.559.716
Subgerente Departamental de 1º	1.432.766
Subgerente Departamental de 2º	1.341.367
Subgerente Departamental de 3º	1.250.523
Jefe Principal de Departamento	1.142.868
Jefe Departamento de 1º	1.060.622
Jefe Departamento de 2º	974.015
Jefe Departamento de 3º	926.615
2º Jefe Departamento de 1º	855.386
2º Jefe Departamento de 2º	801.612
2º Jefe Departamento de 3º	748.137
Jefe de División de 1ra.	678.041
Jefe de División de 2º	625.250
Jefe de División de 3º	572.781
2º Jefe División de 1º	502.985
2º Jefe División de 2da.	443.671
2º Jefe División de 3º	392.228

Las remuneraciones indicadas se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Personal de Maestranza Jerárquico

Capataz General	641.700
Subcapataz General	456.890
Supervisor de Talleres de 1ra.	424.977
Supervisor de Talleres de 2da.	400.827
Supervisor de Talleres de 3ra.	376.827
Jefe de Taller de 1ra.	345.491
Jefe de Taller de 2da.	306.861
Jefe de Taller de 3ra.	295.353
Subjefe de Taller de 1ra	294.604
Subjefe de Taller de 2da.	278.476
Subjefe de Taller de 3ra.	273.065
Jefe de Equipo de 1ra.	266.220
Jefe de Equipo de 2da.	260.872
Jefe de Equipo de 3ra.	252.659

Personal de Servicio Jerárquico

Mayordomo General	486.044
Submayordomo General	441.254
Submayordomo Especial de 1ra.	337.106
Submayordomo Especial de 2da.	278.946
Submayordomo Especial de 3ra.	273.556
Supervisor de Servicios de 1ra.	262.433
Supervisor de Servicios de 2da.	259.909
Supervisor de Servicios de 3ra.	257.685
Jefe de Servicios de 1ra.	255.311
Jefe de Servicios de 2da.	250.092
Jefe de Servicios de 3ra.	246.413
Subjefe de Servicios de 1ra.	242.563
Subjefe de Servicios de 2da.	240.295
Subjefe de Servicios de 3ra.	236.573

Personal Administrativo no Jerárquico

Jerarquía y/o Categoría	Remuneración Total
Jefe de Sección	238.627
Ayudante de Firma	213.835
Auxiliar 14 años	199.504
Auxiliar 13 años	192.981
Auxiliar 12 años	186.456
Auxiliar 11 años	181.259
Auxiliar 10 años	176.018
Auxiliar 9 años	169.494
Auxiliar 8 años	165.601
Auxiliar 7 años	162.992
Auxiliar 6 años	156.467
Auxiliar 5 años	152.574
Auxiliar 4 años	148.661
Auxiliar 3 años	144.745
Auxiliar 2 años	140.832
Auxiliar 1 año	136.917
Inicial	130.393
Aspirante	
Inicial	91.293
1 año	97.431

Personal de Maestranza no Jerárquico

Operario 19 años	184.981
Operario 18 años	182.885
Operario 17 años	178.499
Operario 16 años	173.322
Operario 15 años	172.039
Operario 14 años	168.168
Operario 13 años	166.863
Operario 12 años	162.970
Operario 11 años	160.382
Operario 10 años	157.815
Operario 9 años	151.334
Operario 8 años	150.050
Operario 7 años	148.746
Operario 6 años	147.463
Operario 5 años	144.874
Operario 4 años	140.981
Operario 3 años	138.393
Operario 2 años	135.804
Operario 1 año	134.521
Inicial	129.196
Aprendiz	
Inicial	90.543
1 año	99.592

Personal de Servicio no Jerárquico

Ordenanza 19 años	178.350
Ordenanza 18 años	175.783
Ordenanza 17 años	171.933
Ordenanza 16 años	169.366
Ordenanza 15 años	166.799
Ordenanza 14 años	162.949
Ordenanza 13 años	159.099
Ordenanza 12 años	156.532
Ordenanza 11 años	153.965
Ordenanza 10 años	152.682
Ordenanza 9 años	147.548
Ordenanza 8 años	146.265
Ordenanza 7 años	143.698
Ordenanza 6 años	142.415
Ordenanza 5 años	141.131
Ordenanza 4 años	137.291
Ordenanza 3 años	134.714
Ordenanzas 2 años	132.789
Ordenanza 1 años	132.168
Inicial	128.297
Cadete	
Inicial	89.795
1 año	98.779

Los adicionales previstos escalafonariamente que no respondan a porcentuales preestablecidos, se incrementarán en un porcentual igual al fijado para la categoría Inicial correspondiente al Personal Administrativo Escalafonado.

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Personal Jerárquico

Jerarquía y/o Categoría	Remuneración Total
Gerente General	1.768.140
Subgerente General	1.727.670
Gerente Departamental	1.559.716
Subgerente Departamental de 1ra.	1.432.766
Subgerente Departamental de 2da.	1.341.367
Subgerente Departamental de 3ra.	1.250.523
Jefe Principal de Departamento	1.142.868
Jefe Departamento de 1ra	1.060.622
Jefe Departamento de 2da	974.015
Jefe Departamento de 3ra.	926.615
2º Jefe Departamento de 1ra.	855.386
2º Jefe Departamento de 2da.	801.612
2º Jefe Departamento de 3ra.	748.137
Jefe de División de 1ra.	678.041
Jefe de División de 2da.	625.250
Jefe de División de 3ra.	572.781
2º Jefe de División de 1ra.	502.985
2º Jefe de División de 2da.	443.671
2º Jefe de División de 3ra.	392.228

Las remuneraciones indicadas se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Personal de Maestranza (Jerárquico)

Capataz General	641.700
Subcapataz General	456.890
Supervisor de Talleres de 1ra.	424.977
Supervisor de Talleres de 2da.	400.827
Supervisor de Talleres de 3ra.	376.827
Jefe de Taller de 1ra.	345.491
Jefe de Taller de 2da.	306.861
Jefe de Taller de 3ra.	295.353
Subjefe de Taller de 1ra.	294.604
Subjefe de Taller de 2da.	278.476
Subjefe de Taller de 3ra.	273.065
Jefe de Equipo de 1ra.	266.220
Jefe de Equipo de 2da.	260.872
Jefe de Equipo de 3ra.	252.659

Personal de Mayordomía (Jerárquico)

Mayordomo General	486.044
Submayordomo General	441.254
Submayordomo Especial de 1º	337.106
Submayordomo Especial de 2º	278.946
Submayordomo Especial de 3º	273.556
Supervisor de Servicios de 1º	262.433
Supervisor de Servicios de 2º	259.909
Supervisor de Servicios de 3º	257.685
Jefe de Servicios de 1º	255.311
Jefe de Servicios de 2º	250.092
Jefe de Servicios de 3º	246.413
Subjefe de Servicios de 1º	242.563
Subjefe de Servicios de 2º	240.295
Subjefe de Servicios de 3º	236.573

Personal Administrativo (No Jerárquico)

Jefe de Sección	238.627
Ayudante de Firma	213.835
Auxiliar 14 años	199.504
Auxiliar 13 años	192.981
Auxiliar 12 años	186.456
Auxiliar 11 años	181.259
Auxiliar 10 años	176.018
Auxiliar 9 años	169.494
Auxiliar 8 años	165.601
Auxiliar 7 años	162.992
Auxiliar 6 años	156.467
Auxiliar 5 años	152.574
Auxiliar 4 años	148.661
Auxiliar 3 años	144.475
Auxiliar 2 años	140.832
Auxiliar 1 año	136.517
Inicial	130.393
Menores de 18 años (Aspirante)	
1 año	97.431
Inicial	91.293

Personal de Maestranza (No Jerárquico)

Operario 19 años	184.981
Operario 18 años	182.885
Operario 17 años	178.499
Operario 16 años	173.322
Operario 15 años	172.039
Operario 14 años	168.168
Operario 13 años	166.863
Operario 12 años	162.970
Operario 11 años	160.382
Operario 10 años	157.815
Operario 9 años	151.334
Operario 8 años	150.050
Operario 7 años	148.746
Operario 6 años	147.463
Operario 5 años	144.874
Operario 4 años	140.981
Operario 3 años	138.393
Operario 2 años	135.804
Operario 1 año	134.521
Inicial	129.196
Aprendiz	
1 año	99.592
Inicial	90.543

Personal de Mayordomía (No Jerárquico)

Ordenanza 19 años	178.350
Ordenanza 18 años	175.783
Ordenanza 17 años	171.933
Ordenanza 16 años	169.366
Ordenanza 15 años	166.799
Ordenanza 14 años	162.949
Ordenanza 13 años	159.099
Ordenanza 12 años	156.532
Ordenanza 11 años	153.965
Ordenanza 10 años	152.682
Ordenanza 9 años	147.548
Ordenazna 8 años	146.265
Ordenanza 7 años	143.698
Ordenanza 6 años	142.415
Ordenanza 5 años	141.131
Ordenanza 4 años	137.291
Ordenanza 3 años	134.714
Ordenanza 2 años	132.789
Ordenanza 1 año	132.168
Inicial	128.297
Cadete	
1 año	98.779
Inicial	89795

Los adicionales previstos escalafonariamente que no respondan a porcentuales preestablecidos, se incrementarán en un porcentual igual al fijado para la categoría inicial correspondiente al Personal Administrativo Escalafonado.

SALARIOS

Fíjanse importes para las autoridades superiores de las empresas y organismos del Estado.

DECRETO
Nº 976

Bs. As., 27|4|79

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las autoridades superiores de las Empresas y Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones, que por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que asimismo, corresponde regularizar la situación del presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda cuya remuneración no ha sido considerada en los Decretos Nros 2.021|78 y 3.187|78.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en las planillas Anexas I a X que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales, a regir desde el 1º de mayo de 1979, para las autoridades superiores de las empresas y organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844 77 y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas como sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) como gastos de representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales continuará aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Incorpórase a partir de la fecha de vigencia de las respectivas normas, el cargo de presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda a la nómina coonsignada en los Anexos VIII de los Decretos Nros. 2.021|78 y 3.138|78, con una retribución total de un millón ciento veintidós mil trescientos pesos ($ 1.122.300) y un millón quinientos setenta y un mil doscientos pesos (pesos 1.571.200) respectivamente.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional, a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal, por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y, en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

EMPRESAS DEL ESTADO

ANEXO I

Denominación	Cargos	Retribución Total
Ferrocarriles Argentinos	Presidente	2.509.700
	Vicepresidente	2.260.400
Empresa Nacional de Telecomunicaciones	Administrador	2.434.300
	Subadministrador	2.192.800
Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	Administrador	2.434.300
	Subadministrador	2.192.800
Aerolíneas Argentinas	Presidente	2.434.300
Obras Sanitarias de la Nación	Administrador General	2.434.300
	Subadministrador General	2.192.800
Yacimientos Carboníferos Fiscales	Administrador	2.303.800
	Subadministrador	2.078.800
Flota Fluvial del Estado Argentino	Administrador	2.306.800
Subterráneos de Buenos Aires	Administrador	2.306.800
Administración General de Puertos	Administrador	2.306.800
	Subadministrador	2.078.800
Instituto Nacional de Reaseguros	Presidente	2.308.800
Sociedad del Estado Casa de Moneda	Presidente	2.306.800
	Síndico	229.900
Yacimiento Minero de Agua de Dionisio	Presidente	2.160.000
	Vocales	720.600
Seguro Aeronáutico	Presidente	2.160.000
Comercial Inmobiliaria Financiera Empresa Nacional	Administrador General	2.160.000
	Subadministrador General	1.945.500
Construcción de Vivienda para la Armada	Presidente	1.988.700
	Vicepresidente Ejecutivo	2.160.000
	Director Gerente General	2.040.200
	Directores Ejecutivos	1.725.300

ANEXO II

ORGANISMOS

Denominación	Cargos	Retribución Total
Dirección Nacional de Vialidad	Administrador	2.473.000
	Subadministrador	2.376.400
Dirección General Impositiva	Director	2.434.300
	Subdirector	2.189.000
Administración Nacional de Aduanas	Administrador	2.434.300
	Subadministrador	2.189.000
Junta Nacional de Carnes	Presidente	2.434.300
	Vicepresidente	2.189.000
	Vocales	1.358.200
Junta Nacional de Granos	Presidente	2.434.300
	Vicepresidente	2.189.000
	Vocales	1.358.200
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	Presidente	2.434.300
	Vicepresidente	2.189.000
Superintendencia de Seguros	Superintendente	2.302.900
Servicio Nacional de Sanidad Animal	Presidente	2.231.500
	Director General	2.007.300
	Vocales	712.900
Instituto Nacional de Obras Sociales	Presidente	2.231.500
	Vicepresidente	2.007.300
	Gerente General	2.007.300
	Vocales	1.489.600
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	Presidente	2.231.500
	Directores	1.192.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	Presidente	2.231.500
	Directores	1.192.000
Organismos Nacionales de Previsión	Director Nacional	2.231.500
Servicio Nacional de Parques Nacionales	Presidente	2.189.000
	Vicepresidente	1.970.600
	Vocales	697.500
Servicio Nacional de Arquitectura	Administrador General	2.189.000
Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	Administrador General	2.189.000
Consejo Agrario Nacional	Presidente	2.189.000
	Vicepresidente	1.970.600
	Vocales	1.168.900
Instituto Nacional de Vitivinicultura	Presidente	2.189.000
Instituto Nacional de Acción Cooperativa	Presidente	2.189.000
	Vocales	1.020.100
Instituto Nacional de Acción Mutual	Presidente	2.189.000
	Vicepresidente	1.970.600
	Vocales	1.020.100
Instituto Nacional de la Administración Pública	Presidente	2.160.000
	Directores	1.945.500
Dirección Nacional de Azúcar	Director Nacional	2.160.000
Instituto Nacional de la Actividad Hípica	Interventor	2.144.500
Instituto de Obra Social Para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	Presidente	2.086.600
	Gerente General	1.877.900
	Vocales	479.100
Instituto Nacional de Crédito Educativo Para la Igualdad de Oportunidades	Presidente	2.086.600
	Vocales	542.900
Tribunal Administrativo de la Navegación	Presidente	1.958.700
	Vocales	1.619.000
Fondo Nacional de las Artes	Vocales Titulares	834.600
	Vocales ad-honorem	291.700
	Delegados	133.300

ANEXO III

ORGANISMOS EDUCACIONALES

Denominación	Cargos	Retribución Total
Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	Director Nacional	2.376.400
Consejo Nacional de Educación	Presidente	2.376.400
	Vicepresidente	2.136.800
	Vocales	1.821.900
	Secretario General	1.663.500
	Supervisor General Pedagógico	1.584.200
Consejo Nacional de Educación Técnica	Presidente	2.376.400
	Vocales	1.821.900
	Secretario General	1.663.500
Administración Nacional de Educación Media y Superior	Director Nacional	2.376.400

ANEXO IV

UNIVERSIDADES NACIONALES

Cargos	Retribución Total
DEDICACION EXCLUSIVA	
Rector o Presidente de Universidad	2.447.800
Decano de Facultad de Universidades Nacionales o cargo equivalente	2.302.900
Secretarios de Universidad	1.816.100
Secretarios de Facultad	1.468.300
TIEMPO COMPLETO	
Decano de Facultad de Universidades Nacionales o cargo equivalente	1.816.100
Secretarios de Universidad	1.468.300
Secretarios de Facultad	1.186.200
TIEMPO PARCIAL	
Decano de Facultad de Universidades Nacionales o cargo equivalente	1.391.000
Secretarios de Universidad	1.037.500
Secretarios de Facultad	979.500

ANEXO V

ORGANISMOS CIENTIFICOS

Denominación	Cargos	Retribución Total
Comisión Nacional de Energía Atómica	Presidente	2.434.300
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	Presidente	2.376.400
	Miembros del Comité Ejecutivo	117.900
	Miembros del Directorio	276.300
	Directores del Instituto	117.900

Denominación	Cargos	Retribución Total
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	Presidente	2.376.400
	Vicepresidente	2.158.000
	Vocales	707.100
	Integrantes de la Comisión Asesora	299.500
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	Presidente	2.376.400
	Vicepresidente	2.158.000
	Vocales	1.207.500
Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	Presidente	2.295.200
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	Director	2.295.200

ANEXO VI

ORGANISMOS DE SEGURIDAD

Denominación	Cargos	Retribución Total
Policía Federal	Jefe	2.447.800
	Subjefe	2.231.500
Servicio Penitenciario Federal	Director	2.447.800
	Subdirector	2.231.500
Prefectura Naval Argentina	Prefecto Nacional Naval	2.447.800
	Subprefecto Nacional Naval	2.231.500
Gendarmería Nacional	Director General	2.447.800
	Subdirector General	2.231.500

Nota: El personal militar o de las fuerzas de seguridad, en actividad, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en carácter de Gastos de Representación.

ANEXO VII

FABRICACIONES MILITARES

Denominación	Cargos	Retribución Total
Dirección General de Fabricaciones Militares	Presidente	2.447.800
	Vocales	2.105.900
	Síndicos	2.105.900

ANEXO VIII

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Denominación	Cargos	Retribución Total
Banco Central de la República Argentina	Vicepresidente	2.612.100
	Vicepresidente 2º	2.200.500
	Director y Síndico	2.183.200
Banco de la Nación Argentina	Presidente	2.505.800
	Vicepresidente	2.254.600
	Vicepresidente 2º	2.175.400
	Directores	2.160.000
	Síndico	2.160.000
Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	Presidente	2.447.800
	Vicepresidente	2.208.300
	Vicepresidente 2º	2.125.200
	Directores	2.105.900
	Síndico	2.105.900
Comisión Nacional de Valores	Presidente	2.302.900
	Vicepresidente	2.160.000
	Directores	2.073.000
Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	Presidente	2.160.000
	Vicepresidente	1.953.300
	Directores	1.857.600
	Síndicos	1.857.600
Caja Federal de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda	Presidente	2.168.300

ANEXO IX

Denominación	Cargos	Retribución Total
Argentina 78 Televisora S.A. (A. 78 T.V.)	Presidente	2.447.800
	Vicepresidente	2.208.300
	Directores	2.105.900
	Síndicos Titulares	2.105.900

ANEXO X

Organismos	Retribución única
Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	
Presidente	1.383.300
Presidente	1.107.000
Secretarios	971.800
Prosecretario	902.200
Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	
Presidente	989.200
Vocales	823.000
Auditores	823.000
Fiscales	823.000
Secretarios	714.800
Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	
Presidente	71[illegible].900
Vocales	65[illegible].[illegible]00
Secretarios	60[illegible].800
Prosecretarios	550.600
Federación Deportiva Militar Argentina	
Presidente	595.100

SEGUROS

Actualízanse los capitales del seguro colectivo de vida para el personal del estado.

DECRETO
Nº 992

Bs. As., 27|4|1979.

VISTO el texto ordenado de la Ley Nº 13.003 (Decreto Nº 1.548|77) y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los capitales del Seguro Colectivo de Vida para el Personal del Estado, para adecuarlos en función de la desvalorización monetaria operada durante el período de aplicación de los actualmente vigentes.

Que se mantiene la prima media del sistema, para cuya suficiencia técnica se tiene en cuenta la tabla de mortalidad C.S.G. - 1960.

Que resulta asimismo oportuno modificar y ajustar diversas disposiciones de la reglamentación vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

I

Personal comprendido en el Seguro a la fecha del presente Decreto

Artículo 1º — Se hallan comprendidas a la fecha del presente decreto en el régimen de la ley de Seguro de Vida Obligatorio para el Personal del Estado (Ley Nº 13.003 t.o. por Decreto Nº 1.548|77), todas aquellas personas que se hubieran incorporado al seguro en virtud de lo establecido por las leyes Nros. 13.003, 14.003 y 14.364, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones complementarias.

II

Nuevas Incorporaciones

Art. 2º — El personal que se incorpore al servicio del Estado, inclusive en las Fuerzas Armadas y de Seguridad, quedará automáticamente comprendido en este seguro a partir del día en que se haga cargo de sus funciones con percepción de haberes, salvo los casos previstos en los Artículos 3º y 4º.

Art. 3º — Los legisladores y los jueces de la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Inferiores de la Nación, podrán incorporarase al seguro siempre que lo soliciten por escrito dentro del plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha en que se hagan cargo de sus funciones con percepción de haberes.

Art. 4º — El personal designado con carácter accidental, transitorio o interino; el personal reemplazante de agentes que cumplan servicios militares; el personal contratado que se desempeñe como agente del Estado y los ciudadanos que, sin ser agentes del Estado, sean llamados a prestar servicios en las Fuerzas Armadas como oficiales o suboficiales de la reserva, se incorporarán al seguro a partir del día 1º del mes siguiente a aquel en que cumplan seis (6) meses de servicios ininterrumpidos, condición que se tendrá como satisfecha mediante la permanencia de seis (6) meses en relación de dependencia al servicio del Estado.

El plazo establecido comenzará a computarse a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones con percepción de haberes.

Si el agente hubiera alcanzado la antigüedad ininterrumpida de seis (6) meses y, al primero del mes siguiente no se encontrare al servicio del Estado por haber dejado de desempeñar su ocupación, en caso de reingresar al servicio dentro de los tres (3) meses siguientes de haber alcanzado esa antigüedad, se incorporará al seguro el día 1º del mes siguiente a aquél en que comenzó a desempeñar su nuevo empleo.

III

Fichas individuales

Art. 5º — El personal comprendido en el seguro llenará al notificarse de su designación, una ficha individual de incorporación que las reparticiones remitirán a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en oportunidad de comunicar las altas mensuales pertinentes.

En ningún caso el asegurado deberá suscribir más de una ficha aún cuando desempeñe varios cargos en la Administración Pública u organismos adheridos.

Art. 6º — El personal determinado por el Artículo 4º, llenará la ficha en oportunidad de su incorporación al seguro.

Art. 7º — Los ex agentes que mantengan en vigor su seguro y que con posterioridad vuelvan al servicio del Estado, no llenarán nuevas fichas individuales.

En caso de que el seguro estuviere rescindido, se los considerará como nuevos asegurados y deberán llenar nueva ficha inividual.

Art. 8º — Los habilitados pagadores, tesoreros y en general todos los funcionarios o empleados encargados de abonar haberes, no efectuarán el pago de la primera remuneración que corresponda al agente con posterioridad a la fecha en que ingresó o debió ingresar en el seguro, si no ha presentado su ficha individual a la repartición.

Art. 9º — La ficha individual tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser certificada por funcionario autorizado, quien será responsable de la exactitud de los datos y de la veracidad de las declaraciones contenidas en el documento.

La ficha individual no podrá ofrecer omisiones, enmiendas o raspaduras no salvadas debidamente por funcionario autoriazdo.

IV

Capitales Asegurados (Obligatorio y adicional) ..

Art. 10 — Los capitales obligatorios, establecidos en función del sueldo, se rigen por la siguiente escala:

Sueldos	Capital Obligatorio
Hasta $ 100.000	$ 500.000
de $ 100.001 a $ 200.000	$ 1.000.000
de $ 200.001 a $ 400.000	$ 1.500.000
más de $ 400.000	$ 2.000.000

El incremento del capital obligatorio rige desde el momento en que el asegurado alcanza el sueldo que le de derecho al nuevo capital.

En caso de disminución de sueldos el asegurado mantendrá el capital obligatorio en vigor, a no ser que solicite por escrito su reducción.

Art. 11 — La opción por capital adicional no podrá exceder en ningún caso la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) debiendo efectuarse con sujeción a la siguiente escala:

Capitales adicionales

$ 2.000.000.—
$ 3.000.000.—
$ 5.000.000.—

El capital adicional por el que se opte no podrá exceder de veinticinco (25) veces el sueldo del agente.

Art. 12. — Podrán optar por capital adicional los asegurados que se encuentren al servicio del Estado u organismos adheridos al seguro, con percepción regular de haberes y concurrencia a su empleo, como asimismo aquellos que se hallen en uso de licencias otorgadas por vacaciones de descanso, maternidad, servicio militar o realización de estudios o trabajos científicos, técnicos o artísticos, y que inmediatamente antes de la concesión de dichas licencias hubieran estado prestando servicios con concurrencia a sus tareas.

En los demás casos de licencias, los agentes deberán someterse previamente a un examen médico a su cargo ante un facultativo de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, salvo lo previsto en la última parte del artículo 16.

Cumplido dicho requisito, el capital adicional regirá a partir del 1º del mes siguiente a la fecha en que sea aprobado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la que deberá expedirse en un plazo de treinta (30) días.

Art. 13. — Los agentes que a la fecha de incorporación al régimen de este seguro tengan cumplidos cincuenta (50) años de edad, sólo podrán optar, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 11, hasta el sesenta por ciento (60 por ciento) del máximo a que hubiero tenido derecho. En el supuesto de que el importe resultante no coincidiera con los montos establecidos en el artículo 11, el capital adicional se ajustará al importe inmediato inferior de la escala respectiva.

Aquellos que hubiesen cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, no tendrán derecho a formular opción por capital adicional.

Art. 14. — Los agentes que a la fecha del presente decreto se encuentren en pasividad o hayan dejado la Administración Pública por cualquier otra causa, como asimismo los que en el futuro estén en esas condiciones, mantendrán íntegramente el capital obligatorio y los capitales adicionales por los que hubieran optado con anterioridad.

Los capitales adicionales que dichos agentes tomen al amparo del presente decreto o hubieren tomado por el Decreto Nº 1.549|77, se verán reducidos al cincuenta por ciento (50 %) a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que cumpla setenta (70) años de edad.

Art. 15. — Son indispensables los capitales asegurados que acrediten una antigüedad mínima de tres (3) años, siem-

pre que en ese lapso el pago de las primas se haya operado en forma regular; también son indisputables los casos en que la irregularidad u omisión en el pago de las primas obedezca a causas ajenas al asegurado.

Art. 16. — La opción por capital adicional podrá efectuarse:

a) Al diligenciar la ficha individual de incorporación al seguro, según lo previsto en el artículo 5º;

b) Dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de la incorporación al seguro, en el caso de no haberse realizado según lo dispuesto por el inciso anterior;

c) Dentro de los seis (6) meses de haber alcanzado el asegurado el sueldo que le da derecho a opción por mayor capital adicional, debiéndose computar el plazo en forma corrida aun cuando el agente hubiera gozado, durante el transcurso de parte de aquel lapso, de una licencia por motivos distintos de los que, con carácter de excepción, menciona el artículo 12. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que se notifique el ascenso respectivo y, en los casos de aumento de sueldo en que no medie notificación del mismo, desde la fecha de percepción del nuevo sueldo;

d) El asegurado que hubiera percibido renta por incapacidad total y permanente o la indemnización por incapacidad parcial y permanente causada por accidente y reingrese al servicio del Estado sólo podrá optar por el capital adicional a que tuviere derecho por su nuevo sueldo —conforme a la escala y demás normas establecidas en el artículo 11— dentro de los seis (6) meses de su reincorporación y previo cumplimiento satisfactorio y a su cargo de los requisitos médicos que se le exijan ante facultativos de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. El capital adicional regirá a partir del 1º del mes siguiente a la fecha en que sea aprobado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la que deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días.

En el caso de agentes con licencia durante todo el plazo por el cual puedan efectuar la opción, los seis (6) meses se contarán a partir de la fecha en la cual se reintegren a sus tareas.

Art. 17. — El agente que no hubiere optado por capital adicional o que hubiere efectuado opción por un importe inferior al máximo al que tuvo derecho, sólo podrá optar, en casos de ascensos o nuevas acumulaciones de sueldos, por un capital adicional máximo igual a la diferencia entre los capitales máximos a los que le da derecho su nuevo sueldo y el sueldo anterior, ajustándolo a la escala establecida en el artículo 11, conforme al procedimiento indicado en el segundo párrafo del artículo 13

Art. 18. — El asegurado podrá regularizar en cualquier momento su capital adicional, ajustándolo al máximo que corresponda, siempre que satisfaga las siguientes condiciones:

a) No tener más de cincuenta (50) años de edad.

b) Hallarse prestando servicios con percepción regular de haberes y concurrencia normal a su empleo.

c) Someterse a examen médico a su cargo ante un facultativo de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

En estos casos el nuevo adicional regirá a partir del 1º del mes siguiente a la fecha en que sea aprobado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la que deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días.

Art. 19. — Salvo los casos determinados en los Artículos 12 y 18, el seguro correspondiente a los capitales adicionales, regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la opción.

Art. 20. — Respecto del personal remunerado a destajo, comisión o porcentaje, se observarán las siguientes normas para los fines de la opción por capital adicional.

1) Cuando la opción se haga al extenderse la ficha individual de incorporación al seguro.

a) Si el agente tuviera remuneración mensual fija, la opción se hará con arreglo al monto de esa remuneración.

b) Si la remuneración consistiera únicamente en remuneración a destajo, comisión o porcentaje, la opción se hará por un capital adicional de quinientos mil pesos ($ 500.000.-) y

c) El agente podrá ajustar la opción efectuada en esas condiciones dentro del plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de su incorporación al Seguro.

2) Cuando la opción se haga dentro del plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de incorporación al Seguro, deberá practicarse conforme al promedio mensual de todas las remuneraciones percibidas hasta la fecha de opción.

3) El sueldo a que se refiere el artículo 16, inciso c) será determinado al 31 de diciembre de cada año, según lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e).

Art. 21. — El asegurado podrá renunciar total o parcialmente al capital adicional por el que hubiere optado, con sujeción a la escala del Artículo 11.

La renuncia deberá ser expresa y por escrito y tendrá efecto a partir de la hora cero (0) del primer mes siguiente a aquél por el cual se hubiese abonado la prima correspondiente.

En caso de disminución de su sueldo el asegurado mantendrá el capital adicional en vigor, a no ser que solicite por escrito su reducción.

Art. 22. — El ex agente, que continúe en el seguro y que vuelva al servicio del Estado podrá optar, dentro de los seis (6) meses de su reincorporación por el capital adicional a que tuviere derecho, conforme a la escala y condiciones establecidas por el Artículo 11; salvo aquel que a la fecha de su reincorporación tuviera cincuenta (50) años de edad cuya nueva opción queda condicionada a lo establecido por el Artículo 13.

No se podrán acumular a los nuevos capitales adicionales, los que ya posea el asegurado al momento de la nueva opción. Los capitales adicionales vigentes con anterioridad a este decreto, que no hubieren sido ajustados conforme a la escala del artículo 11, caducarán automáticamente una vez vencido el término fijado en el primer párrafo.

Art. 23. — Los haberes jubilatorios o de retiro no se acumularán al sueldo del cargo en actividad a los efectos de la opción por capital adicional, la determinación del capital obligatorio y del descuento de primas por dicho capital obligatorio.

Art. 24. — El capital básico obligatorio para los agentes que estén incluidos en el régimen de la Ley Nº 13.003 y se encuentre en pasividad o hayan dejado la Administración Pública con anterioridad a la vigencia del presente decreto se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.-), salvo aquellos que como consecuencia de disposiciones reglamentarias anteriores posean un monto superior, en cuyo caso mantendrán ese capital.

V

Prima del Seguro

Art. 25. — Fíjase la prima de este seguro en un peso ($ 1.-) mensual, por cada mil pesos ($ 1.000.-) de capital asegurado, la que podrá ser reajustada por el Ministerio de Economía, previo informe de los organismos técnicos competentes.

VI

Pago de la Prima

Art. 26. — Las primas de este seguro serán anuales y se abonarán fraccionadamente por mes adelantado deduciéndose del sueldo mensual que perciban los agentes de la siguiente forma:

a) El asegurado contribuirá al pago de la prima del capital obligatorio con setenta y cinco centésimos por ciento (0,75 %) de su sueldo mensual.

Esta contribución no superará en ningún caso la fracción mensual de la prima correspondiente al seguro obligatorio. La diferencia, si existiera, entre el importe de la prima del seguro obligatorio, y lo aportado por el agente por este concepto, estará a cargo del Estado, aún en el caso de los agentes con licencia sin goce de haberes.

En los casos de variación de sueldo que determine el aumento automático en la escala de capitales obligatorios, la prima de ajuste deberá ser descontada de los haberes correspondientes al mes inmediato siguiente.

b) La prima por el capital adicional, se hallará íntegramente a cargo del asegurado y se deducirá mensualmente de los haberes del mismo.

Art. 27. — La prima de este seguro correspondiente al personal que deje o haya dejado de pertenecer a la Administración Pública (por jubilación, retiro o cualquier otro motivo), estará íntegramente a cargo del asegurado.

Art. 28. — Cuando el personal deje de percibir sueldo (salvo en el caso del Artículo 29) las reparticiones procederán a descontar en forma adelantada las primas respectivas del último sueldo liquidado.

En los casos en que ello no fuera posible, las primas impagas, juntamente con la correspondiente al descuento anticipado, serán deducidas del primer sueldo que vuelva a liquidarse al agente.

Art. 29. — Si por razones de enfermedad o por hallarse cumpliendo el servicio militar obligatorio el empleado no percibiera haberes, la prima por los capitales obligatorios y adicional estará totalmente a cargo del Estado. Si el sueldo que percibiera alcanzara solamente a cubrir una parte de la prima, el Estado ingresará la diferencia.

Art. 30. — A los agentes que perciban remuneraciones de distintas reparticiones del Estado o entidades incluidas en el seguro, el descuento de la prima se les practicará por el organismo en el cual perciban mayor sueldo a la fecha de su incorporación al seguro, y por el importe correspondiente al total de la prima. El organismo que retenga el aporte certificará sobre el particular, a fin de que en los otros no se practiquen descuentos.

A los agentes que se incorporen a las Fuerzas Armadas como oficiales o suboficiales de la reserva o se desempeñen en las Fuerzas de Seguridad durante el período en que le corresponda cumplir con el servicio militar, el descuento de la prima se les practicará por intermedio de la repartición a la que fueren incorporados, la que ingresará también el aporte correspondiente al Estado.

Art. 31. — Cuando se trate del personal que se incorpore a la Administración Pública, las primas correspondientes al capital obligatorio y al adicional le serán descontadas de la primera liquidación de haberes que corresponda o de la siguiente en caso de insuficiencia, considerándose como entera la fracción de mes.

Art 32. — En los casos de personal que deje de pertenecer a la Administración Pública, las reparticiones procederán a deducir del último sueldo que se le liquide al agente, las primas correspondientes a los meses que resten para completar el año calendario.

Posteriormente, salvo que se trate de egresos por jubilación o retiro, los ex agentes deberán ingresar los importes de las primas directamente a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, conforme con lo previsto por el artículo 39.

En estos casos las reparticiones deberán extender un certificado donde conste el último descuento de primas, el que será presentado en oportunidad de efectuarse el pago referido precedentemente.

Sin perjuicio de la responsabilidad de la repartición, el incumplimiento de ese recaudo no exime al interesado, si desea continuar asegurado, de la obligación de abonar las primas dentro del plazo fijado.

VII

Liquidación y pago de las primas

Art. 33. — Las reparticiones del Estado serán responsables del ingreso total de las primas correspondientes a los seguros de su personal. A tal efecto deberán retener al liquidar los sueldos devengados, el importe necesario para cubrir el pago de la prima a cargo del asegurado.

El personal al que no pudiera descontarse las primas por haber dejado de pertenecer a la Administración Pública, por no alcanzar sus haberes para satisfacerlas o por cualquier otro motivo, será dado de baja en el seguro con fecha inmediata posterior al último mes abonado. El personal en estas condiciones que deseara continuar en el seguro, deberá efectuar el pago de las primas dentro de los noventa (90) días siguientes al de su egreso de la Administración Pública, directamente en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

En estos casos las reparticiones deberán extender un certificado donde conste el último descuento de las primas, el que será presentado en oportunidad de efectuarse el pago referido precedentemente.

Sin perjuicio de la responsabilidad de la repartición, el incumplimiento de ese recaudo no exime al interesado, si desea continuar asegurado de la obligación de abonar las primas dentro del plazo fijado en el párrafo 2º del presente artículo.

Art. 34. — Las primas correspondientes a los seguros del personal a que se hace referencia en el artículo 4º y que, al día 1º del mes en que deba incorporarse a este régimen, estuviera en uso de licencia por enfermedad sin goce de haberes, estarán íntegramente a cargo del Estado.

Art. 35. — El monto total resultante de las retenciones y aportes del Estado deberá ser depositado antes del día 15 de cada mes, directamente en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o en el Banco de la Nación Argentina con crédito a la cuenta Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 36. — Las reparticiones deberán remitir mensualmente a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, antes del día 20 de cada mes:

1) Nómina de las altas correspondientes a los nuevos asegurados, acompañada de las respectivas fichas individuales.
2) Liquidación de primas.
3) Detalle de las modificaciones en el seguro obligatorio y de los capitales adicionales solicitados durante el mismo mes, con las respectivas solicitudes de opción.
4) Nómina de las bajas del personal comprendido en el seguro.
5) Comprobante del depósito efectuado.

En los casos en que no haya movimiento de asegurados o de capitales, deberá también hacerse conocer esa circunstancia a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Asimismo las reparticiones deberán remitir a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro antes del día 31 de enero de cada año, una copia de las liquidaciones de sueldo del mes de diciembre anterior, así como también una liquidación de primas con el detalle de los aportes que deben abonar el Estado y los agentes, con especificación de los capitales obligatorios y adicionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las reparticiones suministrarán a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro las informaciones que ésta considere necesarias respecto de la liquidación de primas y determinación de capitales asegurados.

Art. 37. — La prima correspondiente a los jubilados y retirados que continúen con el seguro, será descontada de los haberes jubilatorios por la Caja de Jubilaciones o Retiros que corresponda, la que en oportunidad de efectuar la primera liquidación de haberes al agente retirado o jubilado, le deducirá el importe de las primas que se hallaren pendientes de pago.

La institución que abona esos haberes, rendirá cuenta de las primas descontadas y procederá según lo dispuesto por los artículos 35 y 36.

Art. 38. — A los jubilados o retirados que continúen incorporados al seguro y que vuelvan al servicio del Estado, se les suspenderá el descuento que se indica en el artículo anterior, debiendo la repartición a la cual ingresa el asegurado efectuar la pertinente comunicación a la Caja de Jubilaciones o Retiros que corresponda. El pago de la prima se efectuará de acuerdo con las disposiciones que se refieren al ingreso del personal en el seguro.

Cuando el agente pase nuevamente a la situación de pasividad, deberá enviarse el talón de la ficha individual a la correspondiente Caja de Jubilaciones o Retiros, juntamente con un certificado en el que se haga constar el período que cubren las retenciones de primas efectuadas por conducto de esa repartición.

Art. 39. — El personal que por cualquier causa —excepto jubilación o retiro— deje de pertenecer a la Administración Pública y continúe asegurado por aplicación de los artículos 32 y 33, deberá ingresar directamente el importe de las primas posteriores a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por período anual adelantado y gozará de un plazo de gracia hasta el 31 de marzo de cada año, vencido el cual el seguro quedará automáticamente rescindido.

Será obligación de las distintas reparticiones o dependencias notificar bajo constancias las disposiciones del presente artículo al personal interesado en la oportunidad de producirse su egreso de la Administración Pública.

VIII

Determinación del sueldo

Art. 40 — Para todos los efectos de este seguro, el sueldo mensual se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) Personal con remuneración mensual: el sueldo de presupuesto, incrementado con toda suma que perciba en efectivo el agente, por cualquier concepto, en forma regular y permanente;

b) Personal que desempeña dos o más cargos con carácter transitorio o accidental o, como suplente, reemplazante o interino: el total de las remuneraciones que perciba en forma regular y permanente;

c) Personal a jornal: el importe correspondiente a veinticinco (25) días de labor cualquiera sea la cantidad de días trabajados;

d) Personal remunerado por horas: el importe que corresponda a doscientas (200) horas de labor, cualquiera sea la cantidad de horas trabajadas;

e) Personal remunerado a destajo, comisión o porcentaje: el promedio de las remuneraciones mensuales percibidas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre o el promedio de lo percibido en los meses trabajados cuando éstos no alcancen a cubrir dicho período. — En estos casos se computará también la remuneración mensual fija que perciba el agente;

f) Personal contratado por una suma fija: el promedio mensual que resulta de dividir el monto total a liquidar por el número de meses estipulado o estimado en el contrato para la realización de la tarea respectiva;

g) Personal que se encuentra cumpliendo el servicio militar: el sueldo determinado por el inciso a), sin considerar las deducciones que se efec-

túan con motivo de su incorporación a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

IX

Beneficiarios

Art. 41 — La designación del o los beneficiarios del seguro, se efectuará en oportunidad de diligenciar la correspondiente ficha individual. Si por error se diligenciara más de una ficha individual, se tendrá por beneficiarios los consignados en la que se hubiere suscripto en último término.

Art. 42 — El asegurado podrá, durante la vigencia del seguro, solicitar por escrito el cambio del o los beneficiarios instituidos.

La institución es válida, aún cuando llegue a conocimiento de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro después de producido el evento.

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro quedará liberada, en caso de haber pagado el capital asegurado al o los beneficiarios instituidos, con anterioridad a la recepción de cualquier comunicación modificatoria de esa designación de beneficiarios.

Art. 43 — La designación o cambio de beneficiario también podrá hacerse bajo sobre cerrado y firmado, circunstancia que hará constar el asegurado en su ficha individual o en la comunicación de institución o cambio de beneficiario.

Art. 44 — Si a la fecha del fallecimiento del asegurado no existiese beneficiario designado, o si habiéndolo, éste hubiera fallecido antes que el asegurado, el importe del seguro, que se liquidará en este caso como si fuese bien ganancial, corresponderá a los herederos del asegurado en el orden y proporción que establece el Código Civil.

Art. 45 — Si al fallecimiento del asegurado existieran herederos o beneficiarios menores de edad, el padre o la madre en ejercicio de la patria potestad estarán autorizados para percibir el importe respectivo. — En caso de que mediare oposición expresa del asegurado, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro exigirá la presentación de la autorización judicial para efectuar el pago o en su defecto procederá a consignar judicialmente el capital asegurado.

Asimismo, el asegurado, los beneficiarios menores de edad pero mayores de dieciséis (16) años, o los representantes legales de estos últimos, podrán solicitar que la suma que les correspondiere sea depositada en una libreta de ahorro de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con la cláusula condicional de que esos fondos solamente podrán retirarse en caso de llegar el titular a la mayoría de edad, emanciparse por matrimonio, o mediar disposición judicial expresa.

Los menores de edad emancipados por matrimonio podrán recibir el pago del seguro, cualquiera sea su importe.

Art. 46 — En el caso de premuerte de beneficiarios respecto del asegurado, el seguro se abonará íntegramente a los beneficiarios sobrevivientes, salvo que el asegurado hubiese determinado expresamente las porciones de cada uno de ellos. — En este último supuesto las porciones vacantes corresponderán a los herederos legales del asegurado, según lo determinado por el artículo 44.

Art. 47 — A falta de disposición expresa en contrario del asegurado, el incremento en el monto del seguro producido por variación automática del capital obligatorio o por aumento del adicional, será liquidado en la misma proporción en que el agente haya distribuido el importe anteriormente vigente.

Art. 48 — En el caso de que se hubiesen designado disyuntivamente varios beneficiarios, el pago del seguro se efectuará con intervención de todos ellos; si por cualquier circunstancia no se pudiese obtener la conformidad de los beneficiarios, deberá consignarse judicialmente el importe respectivo.

Art. 49 — Pierde todo derecho el beneficiario que provoca deliberadamente la muerte del asegurado con un acto ilícito.

En el caso previsto anteriormente, el importe del seguro correspondiente a dicho beneficiario acrecerá las partes de los cobeneficiarios y, a falta de éstos, corresponderá a los herederos legales del asegurado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 con exclusión del beneficiario al que se refiere el párrafo primero de este artículo si fuese al mismo tiempo heredero legal.

X

Cesación individual de los beneficios del seguro

Art. 50 — El personal que deje de pertenecer a la Administración Pública por jubilación o retiro, continuará incorporado al seguro salvo manifestación en contrario formulada por escrito o incumplimiento del pago de primas.

En estos casos se mantendrá la vigencia del seguro, siempre que la iniciación de los respectivos trámites jubilatorios o de retiro tuvieren lugar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que se produjo el egreso del agente de la Administración Pública.

Si el beneficio jubilatorio o de retiro fuera denegado, se mantendrá la vigencia del seguro durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se hubiera notificado del rechazo.

En tales supuestos el pago de primas deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, pero la Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá conceder al interesado facilidades para el pago de las primas adeudadas.

Los agentes que dejen la Administración Pública por otro motivo que no sea jubilación o retiro, podrán continuar en el seguro siempre que hayan estado asegurados bajo este régimen como mínimo dos (2) años.

Art. 51. — La renuncia al seguro del personal que deje de pertenecer a la Administración Pública, tendrá efecto al término del período por el cual se hubiese abonado la prima correspondiente.

XI

Pago del seguro por fallecimiento

Art. 52. — Las dependencias administrativas y las instituciones que abonen las jubilaciones o retiros, deberán comunicar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro el fallecimiento de los asegurados, en forma inmediata, en los formularios correspondientes.

Los datos consignados por las reparticiones en la denuncia del siniestro y demás información complementaria que suministren, tiene el carácter de declaración jurada. Los siniestros respectivos se abonarán bajo la responsabilidad personal de los funcionarios o empleados que suscriban esas comunicaciones.

Art. 53. — Recibida la comunicación del siniestro, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro procederá, previo examen de la documentación, a liquidar y pagar el importe a los beneficiarios, estando autorizada a deducir las primas o cualquier otra suma adeudada al seguro. El pago deberá efectuarse en el lugar del domicilio del beneficiario o donde éste indique, dentro del territorio de la Nación. La dependencia que efectúe el pago obtendrá el correspondiente recibo, que será enviado a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con la partida de defunción del asegurado —si este documento no hubiese sido remitido con anterioridad— y con la constancia de haberse verificado la identidad del beneficiario.

Los funcionarios que intervengan en el pago y certificación de los recibos correspondientes, serán responsables en el caso de no abonarlo a quien corresponda.

Art. 54. — Los beneficiarios de ex agentes asegurados deberán efectuar directamente los trámites que correspondan ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, sus sucursales, delegaciones o agencias habilitadas.

Art. 55. — En los casos de desaparición de asegurados con presunción de fallecimiento, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá abonar el importe del seguro con los recaudos que considere pertinentes.

Art. 56. — En caso de suicidio voluntario del asegurado, sólo se abonará el capital obligatorio y el importe del capital adicional que tuviere una vigencia de más de un (1) año.

Art. 57. — Producido el siniestro no se solicitará, de los beneficiarios y/o reparticiones, el pago de las fracciones no vencidas de primas que falten para completar el año en curso.

XII

Beneficio por incapacidad total y permanente

Art. 58. — El asegurado que se encuentre al servicio del Estado y que sufra incapacidad total y permanente para el trabajo antes de cumplir sesenta y cinco (65) años de edad, tendrá derecho a este beneficio.

Art. 59. — La incapacidad se considerará "Total":

a) Cuando imposibilite al asegurado en forma absoluta para cualquier trabajo, o
b) Cuando sin ser absoluta, obligue al interesado a abandonar su empleo u ocupación, impidiéndole ejercer, además, otra actividad remunerada, que por estar en relación con su capacidad y habilidad reconocidas, pueda considerarse sustitutiva de aquélla.

La incapacidad se considerará "Permanente":

a) Cuando la irreversibilidad del proceso permita establecer su carácter definitivo, o
b) Cuando no presentando esa característica, se la juzgue sin perspectivas ciertas de recuperación dentro de un plazo de un (1) año.

Además, para el otorgamiento del beneficio el agente deberá haber hecho uso del máximo de licencias con goce íntegro de haberes por razones de salud según lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones respectivas. A tal efecto, deberá interpretarse que la jubilación (ordinaria o extraordinaria), la cesantía o limitación de servicios del agente incapacitado, equivalen al agotamiento del derecho a dicha licencia.

Art. 60. — El beneficio por incapacidad, que se liquidará por mes adelantado, consistirá en el otorgamiento de una renta de veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 26,52) por cada mil pesos ($ 1.000) de capital obligatorio, durante cuarenta (40) meses.

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá anticipar el pago de la renta por incapacidad cuando las circunstancias lo aconsejen.

Este beneficio es complementario del capital obligatorio establecido por el artículo 10, el que se pagará con deducción, únicamente de las rentas abonadas no devengadas al producirse el fallecimiento del agente asegurado.

Art. 61. — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro abonará el importe respectivo, después de recibidas y aceptadas las pruebas médicas que considere necesarias, a partir del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá comprobar la incapacidad por intermedio de los facultativos que designe, quedando obligados los organismos oficiales a facilitar los elementos de prueba que obren en su poder.

Art. 62. — En caso de desaparición de la incapacidad cesará el pago de las rentas acordadas por el artículo 60, el que podrá hacerse nuevamente efectivo, si el agente volviera a incapacitarse, hasta alcanzar las cuarenta (40) rentas establecidas, cualesquiera fueran las veces que el agente se incapacite.

Será obligación de las reparticiones comunicar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, de inmediato, el reintegro del agente al servicio activo o la concesión a su favor de licencia con goce de haberes.

Art. 63. — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá requerir el pago de los importes que eventualmente hubieren percibido en exceso los asegurados, en concepto de rentas por incapacidad total y permanente, como consecuencia de no haberse dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, o proceder, en caso de fallecimiento de aquéllos, a descontar esas sumas del importe que corresponda abonar.

Art. 64. — A los efectos de las comprobaciones consiguientes, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá solicitar, no más de una vez por año, nuevas pruebas de la continuación de la incapacidad y suspender el pago de la renta en el caso de que dichas pruebas no fueran presentadas dentro de los treinta (30) días de su requerimiento.

Art. 65. — Conjunta y simultáneamente con las rentas previstas en el artículo 60, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro abonará las rentas adicionales en substitución del capital adicional asegurado, en las mismas condiciones que establece dicho artículo, salvo disposición expresa en contrario del interesado. En este caso, si ocurriera el fallecimiento del asegurado en el período de pago de las rentas, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro abonará a los beneficiarios designados el saldo que existiere del capital adicional. Si cesara la incapacidad durante dicho período, el seguro respectivo se rehabilitará por el importe del adicional impago, considerándose como enteras las fracciones de diez (10).

Art. 66. — Mientras subsista la incapacidad total y permanente del asegurado, éste quedará exceptuado del pago de las primas. Dicho pago deberá reanudarse en caso de cesación de la incapacidad.

XIII

Beneficio por incapacidad parcial y permanente por accidente

Art. 67. — El asegurado que se encuentre al servicio del Estado y que sufra por accidente una incapacidad parcial y permanente para el trabajo antes de cumplir sesenta y cinco (65) años de edad, tendrá derecho a este beneficio.

Art. 68. — A los efectos de la concesión de este beneficio, se entenderá por accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada de una manera cierta, sufrida por el asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de o con un agente externo, ajena a toda otra causa.

Art. 69. — Quedan comprendidos también en el concepto de accidente las fracturas óseas, luxaciones articulares, distenciones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales causadas por esfuerzos repentinos; las quemaduras de todo tipo producidas por cualquier medio salvo las indicadas en el artículo 70; el carbunclo, tétano de origen traumático; la rabia y las secuelas de las intoxicaciones originadas por vapores o gases.

Art. 70. — Quedan excluidos de este beneficio:

a) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en el artículo 69.
b) Las lesiones causadas por insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales, psicopatías transitorias o permanentes y operaciones quirúrgicas o tratamientos, salvo que cualquiera de tales hechos sobrevengan a consecuencia de un accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas; las hernias o sus consecuencias sea cual fuere la causa de que provengan salvo las disuales de origen exclusivamente traumático; várices, lumbalgias, mialgias y artralgias.
c) Los accidentes en los que se compruebe que el agente se hallaba en estado de ebriedad o haya hecho uso abusivo de estupefacientes, drogas o alcaloides.

Art. 71. — En caso de incapacidad parcial y permanente por accidente, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro abonará al asegurado, en una sola vez una suma igual al porcentaje del capital asegurado según se indica a continuación:

a) Cabeza	%	
Sordera total e incurable de los dos oídos	50	
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40	
Sordera total e incurable de un oído	15	
Ablación de mandíbula inferior	50	
b) Miembros superiores	Der. %	Izq %
Pérdida total de un brazo	65	52
Pérdida de una mano	60	48
Fractura no consolidada de un brazo (seudo-artrosis)	45	36
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30	24
Anquilosis del hombro en posición funcional	25	20
Anquilosis del codo en posición no funcional	25	20
Anquilosis del codo en posición funcional	20	16
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20	16
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15	12
Pérdida total del pulgar	18	14
Pérdida total del índice	14	11
Pérdida total del dedo medio	9	7
Pérdida total del anular o meñique	8	6
c) Miembros inferiores	%	
Pérdida total de una pierna	55	
Pérdida total de un pie	40	
Fractura no consolidada de un un muslo (seudo-artrosis)	35	
Fractura no consolidada de una pierna (seudo-artrosis)	30	
Fractura no consolidada de una rótula	30	
Fractura no consolidada de un pie (seudo-artrosis)	20	
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40	
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20	
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30	
Anquilosis de la rodilla en podilla en posición funcional	15	
Anquilosis de la articulación del tobillo en posición no funcional	15	
Anquilosis de la articulación del tobillo en posición funcional	8	
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros	15	
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros	8	
Pérdida total del dedo gordo del pie	8	
Pérdida total de otro dedo del pie	4	

Por la pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizado en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudo-artrosis, la indemnización no podrá exceder del setenta por ciento (70 %) de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de otros dedos.

Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del ciento por ciento (100%) del capital total asegurado.

Cuando la invalidez así establecida llegue al ochenta por ciento (80 %) se considerará invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente el capital total asegurado.

En caso de constar en la ficha individual que el asegurado ha declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituyen una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del asegurado.

Las invalideces derivadas de accidentes sucesivos serán tomadas en conjunto a fin de fijar el grado de invalidez a indemnizar por el último accidente.

La pérdida de miembros u órganos ya incapacitados, solamente será indemnizada en la medida en que constituya una agravación de la invalidez anterior.

Art. 72 — Si las consecuencias de un accidente fueran agravadas por efectos de una enfermedad independiente de él, de un estado constitucional anormal con respecto a la edad del asegurado o de un defecto físico de cualquier naturaleza y origen, la indemnización que corresponde se liquidará de acuerdo con las consecuencias que el mismo accidente hubiera presumiblemente producido sin la preexistencia con causa, salvo que ésta fuese consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.

Art. 73 — El grado de incapacidad será determinado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro después de recibidas y aceptadas las pruebas médicas que considere necesarias. — La institución podrá comprobar la incapacidad por intermedio de los facultativos que designe.

Art. 74 — Sin perjuicio de percibir la indemnización establecida en el artículo 71, si el asegurado se incapacitara en forma total y permanente para el trabajo ya sea que la causa de esta incapacidad total tuviera origen o no en el accidente que dió lugar a la indemnización, tendrá derecho asimismo a la percepción de los beneficios por incapacidad total y permanente en las condiciones y con los alcances establecidos en los artículos 58 al 66 del presente régimen.

Art. 75 — En el caso de fallecimiento de un incapacitado al que se le hubiera abonado alguna o algunas de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 71, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro liquidará a los beneficiarios del seguro el importe total del capital asegurado.

Art. 76 — El asegurado al que ya se le hubiera abonado el total de la renta por incapacidad total y permanente o que estuviere percibiendo dicha renta y sufriese incapacidad parcial por accidente, no tendrá derecho a la indemnización por incapacidad parcial o permanente.

Art. 77 — El asegurado al que se le hubiera liquidado alguna o algunas de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 71, deberá continuar abonando la prima que le corresponde por su seguro.

XIV

Prescripción

Art. 78 — Las acciones derivadas de este seguro prescriben a los diez (10) años. La suspensión e interrupción de la prescripción se regirán según lo dispone el Título VI del libro segundo del Código de Comercio.

El reclamo interpuesto ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro interrumpe el curso de la prescripción.

Art. 79 — Sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil, los plazos establecidos en la presente reglamentación no corren contra los asegurados y beneficiarios que se encuentran en estado de demencia, incluso en los casos en que ésta no hubiera sido declarada en juicio.

XV

Participación en los excedentes del seguro

Art. 80 — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro reintegrará anualmente al Tesoro Nacional el noventa por ciento (90%) del excedente que arroje este seguro.

La determinación de dicho excedente se hará con previa deducción de los importes que correspondan en concepto de siniestros, gastos directos y porcentaje de los indirectos que originare el servicio.

Art. 81 — El reintegro previsto en el artículo anterior se acreditará a las Rentas Generales del ejercicio en que se efectúe dicho reintegro, pero —al igual que el balance de este seguro— no tendrá carácter definitivo hasta tanto el Ministerio de Economía haya prestado su conformidad al monto ingresado.

Art. 82 — El Estado reintegrará a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, por intermedio del Ministerio de Economía el importe del déficit que eventualmente pudiera arrojar la explotación de este seguro.

XVI

Disposiciones Generales

Art. 83 — Este seguro no cubre ningún riesgo derivado de guerra que no comprenda a la Nación Argentina.

En caso de guerra que la comprenda así como en los terremotos, epidemias u otras catástrofes, las obligaciones tanto de parte de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro como de los asegurados, se regirán por las normas que para tales emergencias se dictaren.

Art. 84 — Un mismo asegurado no podrá tener a su favor por ninguna causa, más de un seguro en el régimen del Seguro de Vida del Personal del Estado.

Art. 85 — El presente seguro no es incompatible con los subsidios u otros beneficios de carácter social instituidos en favor de personas comprendidas en este régimen.

Art. 86 — A los efectos de este seguro, las reparticiones del Estado se entenderán directamente con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Todas las comunicaciones e informaciones relacionadas con el personal asegurado serán remitidas a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por conducto de la repartición de que dependa el agente, con prescindencia de la vía jerárquica. — Igual obligación corresponde a las instituciones que abonen jubilaciones o retiros.

En la misma forma las reparticiones e instituciones mencionadas deberán suministrar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro los informes que ésta le solicite con relación a este seguro.

Art. 87 — Para el mejor cumplimiento de la presente reglamentación, las reparticiones designarán un funcionario con el carácter de delegado ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, quien tendrá a su cargo las gestiones relacionadas con este seguro y cuya actuación se ajustará a las normas que se convengan con la mencionada institución.

Art. 88. — A los efectos de la aplicación del presente régimen al personal dependiente de los Poderes Legislativos y Judicial, se solicitará la colaboración de las autoridades respectivas y la adopción de las medidas que fueren necesarias, en armonía con las disposiciones del presente decreto.

Art. 89. — El Tribunal de Cuentas de la Nación y la Dirección General de Reconocimientos Médicos de la Subsecretaría de Salud Pública, deberán prestar toda la colaboración que se les requiera para la mejor organización y funcionamiento de este seguro.

Art. 90. — En caso de incumplimiento por cualquier dependencia del Estado de las obligaciones a su cargo, el Tribunal de Cuentas de la Nación o los organismos competentes procederán, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, a iniciar a los funcionarios responsables el respectivo juicio de responsabilidad.

Art. 91. — Anualmente deberán incluirse en el presupuesto de las respectivas reparticiones, las partidas necesarias para atender el aporte de las primas a su cargo.

Las administraciones provinciales, municipales, sociedades de economía mixta, entidades nacionalizadas y entidades descentralizadas que a la fecha del presente decreto se encuentren incorporadas al régimen del seguro, abonarán dicho aporte con sus recursos propios.

Art. 92. — Las cuestiones que se planteen con motivo de la aplicación e interpretación de este seguro serán resueltas por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y, las que no pudieran ser solucionadas dentro de las disposiciones en vigor, por el Ministerio de Economía.

Art. 93. — El Ministerio de Economía, podrá disponer la incorporación a este régimen de aquel personal cuya relación dependencia con el Estado presentare alguna modalidad especial.

Art. 94. — Las disposiciones del presente decreto y de los que se dictaren en lo sucesivo, serán consideradas como condiciones generales de pólizas del régimen de este seguro.

Art. 95. — Para todas las cuestiones no previstas especialmente en el presente decreto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás prescripciones legales y reglamentarias de aplicación al seguro.

La Justicia en lo Federal será la competente para cualquier acción judicial relativa a este seguro.

Art. 96. — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro entregará a cada asegurado un certificado individual del seguro, con las constancias del mismo y transcripción de las cláusulas esenciales de este decreto.

Art. 97. — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro elevará anualmente al Ministerio de Economía por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, un informe circunstanciado relativo al régimen de este seguro, indicando expresamente las modificaciones o adecuaciones que considere necesarias.

Art. 98. — Derógase el Decreto Nº 1.549/77 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

XVII

Disposiciones Transitorias

Art. 99. — El personal asegurado que actualmente se encuentre prestando servicios con percepción regular de haberes y concurrencia normal a su empleo, podrá suscribir capital adicional o ajustarlo confrome a la escala y condiciones establecidas por el artículo 11, y con las limitaciones dispuestas por el artículo 100, dentro del plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de vigencia de este decreto. El seguro correspondiente regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción o ajuste del capital adicional.

Respecto a los agentes que se hallen en uso de licencia a la fecha de este decreto y no se reincorporen al servicio activo dentro de todo el plazo que fija el párrafo anterior, los seis (6) meses se contarán a partir de la fecha en la cual se reintegren a sus tareas.

Los agentes que posean capitales adicionales por aplicación del Decreto Nº 1.549/77, y no formulen nueva opción, mantendrán vigentes dichos capiatles.

Aquellos que suscriban capital adicional podrán hacerlo hasta el máximo a que tuvieran derecho según la escala y condiciones del artículo 11; en tal caso no se acumulará a la nueva opción los capitales adicionales vigentes con anterioridad a la fecha del presente decreto.

Art. 100. — A los efectos de las limitaciones a que se hace referencia en el artículo 99, deberán tenerse en cuenta las condiciones que se consignan seguidamente:

a) Los agentes que al momento de suscribir la opción hubieren cumplido cincuenta (50) años de edad y no posean capital adicional, como así también aquellos cuyos capitales adicionales hubieren sido limitados por disposiciones reglamentarias anteriores, en función de la edad, sólo podrán suscribir como máximo hasta el sesenta por ciento (60 %) de la suma que les correspondiere de acuerdo con la nueva escala del artículo 11. En el supuesto que el importe resultante no coincidiera con los montos establecidas en dicho artículo, el capital adicional se ajustará al importe inmediato inferior de la escala respectiva.
b) Los agentes que a la fecha de este decreto hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y no posean capital adicional vigente, no tendrán derecho a suscribir opción alguna.

Art. 101. — Los jueces que se hallen actualmente en ejercicio de sus funciones y que no se hubieran incorporado al seguro, podrán solicitar su incorporación dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de la publicación de este decreto, con las limitaciones del Artículo 13.

Art. 102. — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro efectuará un nuevo empadronamiento del personal en actividad, dentro del año de la vigencia del presente decreto.

Las constancias de la correspondiente ficha individual, como así también de los formularios de opción por capital adicional a que se refiere este decreto o cualquier otra manifestación de voluntad formulada por escrito por el asegurado para incrementar su seguro, deberán ser certificadas por funcionario autorizado, quien será responsable de la exactitud de los datos y de la veracidad de las declaraciones contenidas en los mismos.

Los elementos referidos precedentemente no podrán ofrecer omisiones, enmiendas o raspaduras no salvadas debidamente por funcionario autorizado.

Art. 103 — La renta o beneficio correspondiente a siniestros por incapacidad total y permanente o incapacidad parcial y permanente por accidente, cuyas denuncias hayan ingresado a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con anterioridad a la fecha de vigencia de este decreto y los siniestros que se encontraran en curso de pago, se abonarán o continuarán abonándose sobre la base del último capital obligatorio vigente con anterioridad a este decreto.

Art. 104 — Las disposiciones de presente decreto comenzarán a regir a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 105 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

José A. Martínez de Hoz.

SALARIOS

Fíjanse las remuneraciones para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendidos en convenciones colectivas de trabajo.

DECRETO
Nº 399
Bs. As., 27/4/79

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar las remuneraciones que regirán a partir del 1º de mayo próximo, para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Que el monto del incremento que se otorga es el máximo compatible con las actuales posibilidades de las finanzas públicas.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en los Anexos I a XXXVIII, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional que en cada caso se indican, quedando asimismo modificados en la forma establecida en los correspondientes anexos los adicionales particulares incluidos en los mismos.

Art. 2º — Fíjase para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) igual a un mil setecientos diecinueve pesos ($ 1.719).

Art. 3º — Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y cargos equivalentes consignados como tales por el artículo 1º del Decreto Nº 503 del 24 de enero de 1973, serán de trescientos veinte mil doscientos cincuenta pesos ($ 320.250) y doscientos sesenta y dos mil novecientos veintiun pesos ($ 262.921), respectivamente.

Art. 4º — Fíjase en la suma de veinticuatro mil setecientos pesos ($ 24.700) la compensación por extensión de tareas del personal de Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en las condiciones que establecen los Decretos Nros. 2.899 del 13 de abril de 1973 y 4.274 del 30 de diciembre de 1975.

Art. 5º — Fíjase en la suma de veintinueve mil ochocientos pesos ($ 29.800) el importe mensual del Suplemento "Riesgo Profesional", establecido por Decreto Nº 6.151/60 para el personal de Seguridad y Defensa de la Policía Federal.

Art. 6º — El personal permanente dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en las disposiciones de los artículos precedentes ni en convenciones colectivas de trabajo, incrementará sus remuneraciones vigentes al 30 de abril de 1979 en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 7º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 30 de abril de 1979, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 8º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de mayo de 1979.

Art. 9º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo anterior se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 10. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a las previstas en la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias.

Art. 11. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 12. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

Anexo I

ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

(Decreto Nº 1.428 del 22|2|73)

Categoría	Sueldo Básico
24	691.501
23	554.870
22	444.978
21	357.034
20	286.322
19	229.753
18	199.382
17	177.589
16	158.192
15	147.412
14	139.297
13	129.830
12	122.296
11	117.272
10	111.090
9	106.646
8	102.976
7	101.044
6	99.691
5	98.532
4	97.373
3	94.861
2	93.895
1	92.736
Subgrupos	
A	77.280
B	79.792
C	81.917
D	84.428

Anexo II

ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

(Sistema de Computación de Datos)

Categoría	Cargos	Adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos
24	Director	658.619
23	Director	5[illegible]2.645
22	Jefe de Departamento	569.940
	Jefe Centro de Apoyo	569.940
21	Jefe de División	614.956
20	Jefe de Sección	6[illegible]7.854
	Supervisor General	617.854
19		53[illegible].260
18	Analista SCD Mayor	5[illegible]8.634
	Analista Mayor	57[illegible].634
17	Analista SCD 1º	547.529
	Analista 1º	547.529
	Planificador Mayor	466.578
	Programador Mayor	385.820
	Operador Mayor	3[illegible]5.820
	Implementador Mayor	304.676
16	Analista SCD 2º	431.029
	Analista 2º	431.0[illegible]9
	Planificador 1º	350.272
	Programador 1º	277.435
	Implementador 1º	277.435
	Operador 1º	277.435
	Planificador de Carga Mayor	277.435
15	Convencional Mayor	243.[illegible]46
14	Planificador 2º	155.526
	Programador 2º	155.526
	Operador 2º	155.526
	Planificador de Carga 1º	155.526
	Perforador Mayor	155.526
	Implementador 2º	115.340
13	Bibliotecario Mayor	1[illegible]3.169
	Auxiliar SCD Mayor	1[illegible].169
12	Convencional 1º	86.747
	Planificador de Carga 2º	86.747
	Bibliotecario 1º	86.747
	Perforador 1º	86.747
11	Convencional 2º	65.881
	Perforador 2º	65.881
	Auxiliar SCD 1º	65.[illegible]1
10	Auxiliar SCD 2º	54.4[illegible]2

Anexo III

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

Función	Categoría	Horario Semanal	Adicional por Actividad Crítica Asistencial
Jefe Departamento Enfermería	19	40	221.2[illegible]4
Encargado de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos	16	40	238.602
	16	35	209.236
Jefe Servicio Social y Alimentación Establecimiento Complejidad III	16	40	111.090
	16	35	97.373
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos	10	40	164.993
	10	35	144.127
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos	9	40	152.628
	9	35	140.070
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos	8	40	140.263
	8	35	136.433
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos	7	40	135.820
	7	35	115.011
Jefe Unidad Enfermería	10	40	155.333
	10	35	136.546
Jefe Unidad Enfermería	9	40	149.150
	9	35	125.773
Jefe Unidad Enfermería	8	40	141.036
	8	35	119.393
Jefe Unidad Enfermería	7	40	128.864
	7	35	112.829
Médico — Odontólogo — Químico — Bioquímico — Psicólogo — Farmacéutico y Profesionales equivalentes	13	40	148.184
	13	35	129.637
	13	24	86.872
	13	20	75.996
	13	17,30	64.722
Kinesiólogo — Terapista Físico y Profesionales equivalentes	13	40	148.184
	13	20	75.996
	13	17,30	64.722
Dietista — Asistente Social — Obstétrica — Fonoaudióloga — Profesionales equivalentes	13	40	148.184
	13	20	75.996
	13	17,30	64.722
Enfermeras y Auxiliares Técnicos	10	40	192.427
	10	35	175.880
Enfermeras y Auxiliares Técnicos	9	40	19[illegible].489
	9	35	175.676
Enfermeras y Auxiliares Técnicos	8	40	202.087
	8	35	184.[illegible]99
Enfermeras y Auxiliares Técnicos	7	40	201.314
	7	35	165.858
Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicios Técnicos	6	40	156.492
	6	35	14[illegible].639
Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicios Técnicos	5	40	131.376
	5	35	122.875
Ayudante de Enfermería y Ayudantes de Servicios Técnicos	4	40	[illegible]
	4	35	8[illegible].238
Ayudante de Enfermería y Ayudantes de Servicios Técnicos	3	40	76.507
	3	35	71.484
Supervisor de Mantenimiento o Alimentación	12	40	24.1[illegible]0
	12	35	21.150
Oficial de Mantenimiento o Alimentación	8	40	13.717
	8	35	13.717
Operario de Mantenimiento o Alimentación	4	40	12.588
	4	35	12.558

Anexo IV

PERSONAL SERVICIO EXTERIOR (CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS)

CARGO	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	691.501	691.501	345.751	1.728.7[illegible]3
Ministro Plenipotenciario de 1ª Clase	623.495	623.495	311.748	1.558.738
Ministro Plenipotenciario de 2ª Clase	554.870	554.870	277.435	1.387.175
Consejero de Embajada y Cónsul General	444.978	444.978	222.489	1.112.445
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ª Clase	357.034	357.034	178.517	892.585
Secretario de Embajada y Cónsul de 2ª Clase	229.753	229.753	114.877	574.383
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ª Clase	158.192	158.192	79.096	395.480

Anexo V

PESONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Categoría	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Total
30	631.134	946.680	1.577.[illegible]4
29	5[illegible]5.249	892.777	1.4[illegible].026
28	561.[illegible]32	842.352	1.40[illegible].9[illegible]4
27	52[illegible].[illegible]52	786.324	1.310.476
26	49[illegible].683	746.525	1.2[illegible].208
25	470.828	705.953	1.176.781
24	447.2[illegible]8	670.984	1.118.242
23	420.210	630.412	1.0[illegible]0.6[illegible]2
22	398.185	597.374	9[illegible]5.[illegible]9
21	376.865	568.201	947.066

Categoría	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Total
20	357.420	536.323	893.743
19	333.077	499.615	832.692
18	310.279	465.226	775.505
17	283.618	425.233	708.851
16	259.274	388.912	648.186
15	234.738	351.817	586.555
14	217.930	326.894	544.824
13	201.894	302.938	504.832
12	184.699	276.856	461.555
11	167.891	252.126	420.017
10	148.764	222.953	371.717
9	139.490	208.849	348.339
8	130.796	196.098	326.894
7	122.102	183.347	305.449
6	112.636	169.243	281.879
5	106.067	159.004	265.071
4	97.952	146.639	244.591
3	90.804	136.399	227.203
2	83.462	125.194	208.656
1	79.792	119.398	199.190

Anexo VI

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Categoría	Sueldo Básico	Suplemento Por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	525.504	788.449	—	1.313.953
Comisario	431.029	646.834	—	1.077.863
Subcomisario	354.908	532.652	—	887.560
Oficial Principal	283.231	424.654	—	707.885
Oficial Inspector	230.681	346.021	—	576.702
Oficial Subinspector	179.676	269.514	—	449.190
Oficial Ayudante	146.059	219.282	—	365.341
Oficial Subayudante	122.102	182.960	—	305.062
Suboficial Escribiente	194.166	291.539	—	485.705
Sargento 1º	159.004	238.409	—	397.413
Sargento	132.149	197.837	—	329.986
Cabo	115.340	172.914	—	288.254
Agente de 1ª	101.623	—	152.435	254.058
Agente de 2ª	93.702	—	140.843	234.545

Anexo VII

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

G. F o Categ.	Renta Básica	Función: Bonif. especial o 1) Resp. jerárquica 2) Dedic. funcional	Gastos de representación	Total
	JORNALIZADOS - OPERARIOS ($/Hora)			
I	546	546	—	1.092
II	584	584	—	1.168
III	661	661	—	1.322
IV	778	778	—	1.556
V	909	909	—	1.818
VI	1.074	1.074	—	2.148
	MENOR AYUDANTE OBRERO APRENDIZ DE:			
17 años	493	493	—	986
16 años	439	439	—	878
15 años	382	382	—	764
14 años	328	328	—	656
	JORNALIZADOS - CAPATACES ($/Hora)			
II	711	711	—	1.422
III	839	839	—	1.678
IV	989	989	—	1.978
V	1.148	1.148	—	2.296
VI	1.289	1.289	—	2.578
	MENSUALIZADOS - AGRUPAMIENTO "C"			
1	104.903	104.908	—	209.816
2	108.772	108.772	—	217.544
3	112.249	112.249	—	224.498
4	118.432	118.432	—	236.864
5	126.932	12 .932	—	253.864
6	142.871	142.871	—	285.742
7	159.100	159.100	—	318.200
8	181.801	181.801	—	363.602
9	203.150	203.150	—	406.300
CADETES:				
17 años	94.378	94.378	—	188.756
16 años	83.849	83.849	—	167.698
15 años	73.416	73.416	—	146.832
14 años	62.887	62.887	—	125.774

G. F. o Categ.	Renta Básica	Función: Bonif. especial o 1) Resp. jerárquica 2) Dedic. funcional	Gastos de representación	Total
	MENSUALIZADOS - AGRUPAMIENTO "B"			
5	169.630	169.630	—	339.260
6	185.472	185.472	—	370.944
7	201.991	201.991 (1)	—	403.982
8	222.760	222.760 (1)	—	445.520
9	243.625	243.625 (1)	—	487.250
10	268.355	268.355 (1)	—	536.710
11	295.886	295.886 (1)	—	591.772
12	325.639	325.6.9 (1)	—	651.278
13	369.688	369.688 (1)	—	739.376
	MENSUALIZADOS - AGRUPAMIENTO "A"			
7	239.182	239.182 (1)	—	478.364
8	250.870	250.870 (1)	—	501.740
9	276.276	276.276 (1)	—	552.552
10	301.585	301.585 (1)	—	603.170
11	333.656	333.656 (1)	—	667.312
12	376.064	376.064 (1)	—	752.128
13	425.909	425.909 (1)	—	851.818
14	379.986	379.986 (2)	189.993	949.965
15	428.518	428.518 (2)	214.259	1.071.295
16	476.818	476.818 (2)	238.409	1.192.045
17	532.382	532.382 (2)	266.191	1.330.955
18	603.866	603.866 (2)	301.933	1.509.665
19	710.899	710.899 (2)	355.449	1.777.247

Anexo VIII

ENTE AUTARQUICO MUNDIAL 78

Clase	Nivel	Sueldo Básico	Gastos de representación	Total
I	Gerente	1.079.988	1.079.988	2.159.976
II	Asesores			
	Nivel 1	699.191	699.191	1.398.382
	Nivel 2	611.864	611.864	1.223.828
	Nivel 3	524.538	524.538	1.049.076
III	Jefe de Sectores			
	Nivel 1	655.528	655.528	1.311.056
	Nivel 2	437.018	437.018	874.036
	Nivel 3	262.172	262.172	524.344
IV	Personal Técnico			
	Nivel 1	349.692	349.692	699.384
	Nivel 2	305.836	305.836	611.672
	Nivel 3	262.172	262.172	524.344
	Nivel 4	370.171	—	370.171
V	Auxiliar de Oficina			
	Nivel 1	281.492	—	281.492
	Nivel 2	222.373	—	222.373
VI	Maestranza			
	Nivel 1	281.492	—	281.492
	Nivel 2	222.373	—	222.373

Anexo IX

ENTE AUTARQUICO MUNDIAL 78
(Centro de Operaciones)

Clase	Nivel	Sueldo Básico	Gastos de representación	Total
I B	Jefe de Centro	1.079.988	1.079.988	2.159.976
II	Nivel 1 B Jefe de Elemento Nivel 2 B	872.684	872.684	1.745.368
	Jefe Area de Actividad Básica	814.145	814.245	1.628.290
III	Jefe de Sectores			
	Nivel 1 B	655.528	655.528	1.311.056
	Nivel 2 B	437.018	437.018	874.036
	Nivel 3 B	262.172	262.172	524.344
IV	Personal Técnico			
	Nivel 1 B	349.692	349.692	699.384
	Nivel 2 B	305.836	305.836	611.672
	Nivel 3 B	262.172	262.172	524.344
	Nivel 4 B	370.171	—	370.171
V	Personal Administrativo			
	Nivel 1 B	341.384	—	341.384
	Nivel 2 B	281.492	—	281.492
	Nivel 3 B	222.373	—	222.373
VI	Maestranza			
	Nivel 1 B	341.384	—	341.384
	Nivel 2 B	281.492	—	281.492
	Nivel 3 B	222.373	—	222.373

Anexo X

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Categoría	Remuneración Total
A 1a.	1.405.916
A 2a.	1.123.072
A 3a.	914.609
A 4a.	742.854
A 5	579.214
A 6	409.970
A 7	341.578
A 8	300.233
B 1	293.664
B 2	273.378
B 3	262.550
B 4	253.092
B 5	232.033
B 6	186.631
B 7	176.585
B 8	172.141
B 9	170.789

Anexo XI

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Grupo	Sueldo Básico	No Jerarquizado: Bonificación Especial	No Jerarquizado: Total	Jerarquizado: Bonificación Especial	Jerarquizado: Total
26	461.748	692.622	1.154.370	981.070	1.442.818
25	353.942	530.720	884.662	752.128	1.106.070
24	265.264	397.799	663.063	563.951	829.215
23	194.359	291.539	485.898	404.561	598.920
22	168.277	252.512	420.789	347.374	515.651
21	136.013	204.019	340.032	278.208	414.221
20	123.455	185.279	308.734	250.387	373.842
19	119.204	178.710	297.914	239.182	358.386
18	113.602	170.402	284.004	225.658	339.260
17	110.510	165.766	276.276	218.316	328.826
16	107.612	161.515	269.127	210.974	318.586
15	105.101	157.651	262.752	203.440	308.541
14	101.623	152.435	254.058	194.552	296.175
13	94.668	142.002	236.670		
12	90.997	136.592	227.589		
11	87.713	131.569	219.282		
10	84.235	126.353	210.588		
9	81.337	121.909	203.246		
8	78.439	117.659	196.098		
7	75.541	113.408	188.949		
6	71.677	107.612	179.289		
5	68.200	102.396	170.596		
4	66.461	99.691	166.152		
3	64.915	97.180	162.095		
2	64.336	96.407	160.743		
1	64.336	96.407	160.743		

Anexo XII

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Categoría	Sueldo Básico
T — 01	534.971
T — 02	484.352
T — 03	422.722
T — 04	352.976
T — 05	312.211
T — 06	268.162
T — 07	221.214
T — 08	167.504
T — 09	132.922
T — 10	123.008
T — 11	113.215
T — 12	108.192
T — 13	103.362
T — 14	98.146
T — 15	95.441
T — 16	92.543
E — 05	268.548
E — 06	221.407
E — 07	152.242
E — 08	129.058
E — 09	118.238
E — 10	113.215
E — 11	108.192
E — 12	103.362
E — 13	98.146
E — 14	92.543
E — 15	89.838
E — 16	87.906
A — 07	136.979
A — 08	117.466
A — 09	103.362
A — 10	98.146
A — 11	92.543
A — 12	89.838
A — 13	87.9 6
A — 14	87.133
A — 15	86.360
A — 16	85.201
M — 12	92.543
M — 13	87.906
M — 14	87.133
M — 15	86.360
M — 16	85.201

Anexo XIII

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Sistema de Computación de Datos

Categoría	CARGO	Adicional por Función S. C. D.
T — 02	Jefe Departamento	572.645
T — 03	Jefe División	490.728
T — 04	Supervisor	449 190
T — 05	Jefe Sección	299.267
T — 05	Supervisor General	299.267
T — 07	Analista S. C. D. Mayor	340.998
T — 07	Analista Mayor	34[illegible].998
T — 07	Analista Programador Mayor	340.998
T — 08	Analista Programador 1ra.	433 927
T — 08	Analista S. C. D. 1ra.	433 927
T — 08	Analista 1ra.	433 927
T — 08	Planificador Mayor	352.[illegible]83
T — 08	Operador Computadora Mayor	[illegible]
T — 08	Programador Mayor	271 832
T — 08	Implementador Mayor	191.075
T — 09	Analista S. C. D. 2da.	471.215
T — 09	Analista 2da.	471 215
T — 09	Planificador 1ra.	390.457
T — 09	Operador Computadora 1ra.	317.814
T — 09	Planificador de Carga Mayor	317.814
T — 09	Programador 1ra.	316.168
T — 09	Implementador 1ra.	316.168
T — 10	Programador 2da.	155.333
T — 10	Perforador Mayor	155.333
T — 10	Auxiliar S. C. D. Mayor	110.704
T — 11	Perforador 1ra.	113.988
T — 11	Auxiliar S. C. D. 1ra.	105.974
T — 12	Auxiliar S. C. D. 2da.	78.439
T — 13	Auxiliar S. C. D. 3ra.	76.507
T — 14	Auxiliar S. C. D. 4ta.	73.996

Anexo XIV

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Categoría	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Reintegro Actividad Crítica	Dedicación Exclusiva
	ESCALAFON PARCIAL "A" — PERSONAL ESPECIALIZADO				
1	773.186	579.600	1.352.786	271.253	95.248
2	733.387	540.137	1.273.574	193.586	95.248
3	693.588	520.288	1.213.876	139.684	95.248
4	625.195	481.038	1.106.263	139.297	95.248
5	566.849	425.233	992 082	136.399	95.248
6	509.468	386.786	896.254	135.433	95.248
7	433.348	376.740	810.088	135.047	95.248
8	360.704	360.704	721.408	134.274	95.248
9	323.610	323.610	647.220	132.342	95.248
10	286.516	286.516	573.032	130.217	95.248
11	258.115	258.115	516.230	122.682	95.248
12	231.067	231.067	462.134	112.442	95.248
13	206.917	206.917	413.834	100.271	95.248
14	183.926	183.926	367.852	89.452	95.248
	ESCALAFON PARCIAL "B" — PERSONAL TECNICO				
5	386.207	423.881	810.088	242.659	95.248
6	347.953	376.354	724.307	235.318	95.248
7	308.927	327.860	636.787	233.579	95.248
8	275.310	275.310	550.620	228.749	95.248
9	242.659	242.659	485.318	223.339	95.248
10	219.089	219.089	438.178	205.951	95.248
11	200.155	200.155	400 310	132.188	95.248
12	190.688	190.688	381.376	146.832	95.248
13	172.141	172.141	344.282	133.694	95.248
14	158.231	158.231	316.462	113.602	95.248
15	148.184	148.184	296.368	92.156	95.248
16	132.535	132.535	265.070	84.235	95.248
17	117.079	117.079	234.158	79.792	95.248

Anexo XV

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ESCALAFON PARCIAL "A" — PERSONAL ESPECIALIZADO

Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares

Categoría	Importe
1	559.700
2	522 606
3	481.641
4	442 997
5	427 165
6	392 603
7	369 612
8	362 830
9	358.579
10	338 100
11	334 622
12	331 338
13	324 562
14	320 519

Anexo XVI

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ESCALAFON PARCIAL "B" — PERSONAL TECNICO

Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares

Categoría	Importe
5	342 930
6	322.837
7	293 596
8	273 571
9	258 695
10	24[illegible] 450
11	223.678
12	21[illegible] 604
13	212.506
14	210.974
15	203 463
16	205.758
17	203.053

Anexo XVII

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ESCALAFON DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares

Categoría	Importe
24	450.736
23	362 250
22	321 292
21	23[illegible] 511
20	190 302
19	172.334
18	164 800
17	159.176
16	154.753
15	149 750
14	146.639
13	139.297
12	129 637
11	128.478
10	124.228
9	119 398
8	11[illegible].659
7	112.829
6	109.544
5	107.806
4	104.135
3	103.362
2	91.577
1	91 577

Anexo XVIII

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear

ESCALAFON PARCIAL "A"

Zonas (*)	Retribución Mensual Categorías 1 a 4	Categorías 5 a 9	Categorías 10 a 14
Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	50.018	46.561	42.097
Microzona 9	89.452	81.530	73.996
Zona 2	104.908	97.180	87.326
Zona 3	120.557	108.772	99.112
Zona 4	151.662	140.070	124.421
Microzona 8	155.526	143.741	126.353
Zona 5 y Microzona 7	174.653	159.197	140.070
Zona 6	209.815	194.166	174.653

(*) Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y sus modificatorios.

Anexo XIX

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear

ESCALAFON PARCIAL "B"

Zonas (*)	Retribución Mensual Categorías 5 a 7	Categorías 8 a 17
Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	39.026	34.969
Microzona 9	66.074	62.017
Zona 2	93.122	89.452
Zona 3	97.180	93.122
Zona 4	108.772	104.908
Microzona 8	120.557	116.500
Zona 5 y Microzona 7	136.013	132.149
Zona 6	194.166	155.526

(*) Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y sus modificatorios.

Anexo XX

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear

ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Zona (*)	Retribución Mensual Categorías 24 a 16	Categorías 15 a 11	Categorías 10 a 1
Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	33.230	31.105	29.173
Microzona 9	58.153	56.221	54.482
Zona 2	69.938	67.813	66.074
Zona 3	73 996	71.870	69.938
Zona 4	85 588	83.462	81.530
Microzona 8	97.180	95.248	93.122
Zona 5 y Microzona 7	143.741	141.809	140.070
Zona 6	132.149	130.217	128.092

(*) Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y sus modificatorios.

Anexo XXI

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargos	Remuneración Total
Investigador Científico	
Superior	2.028.986
Principal	1.822 262
Independiente	1.615 925
Adjunto	1.285.360
Asistente	1.085.204
Becarios	
Investigador Formado	1.370.754
Perfeccionamiento	324.384
Iniciación	672.916
Personal de Apoyo	
Profesional	
Principal	937.213
Adjunto	733.967
Asistente	585 976
Técnico	
Principal	733.967
Asociado	585.976
Asistente	498.070
Auxiliar	410.936
Artesano	
Principal	463.680
Asociado	398.572
Ayudante	288.641
Aprendiz	237.829

Anexo XXII

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Categoría	Sueldo Básico	Compensación por Gastos	Total
A	654.175	1.214.455	1.868.630
B 1	595.249	1.106.263	1.701.512
B 2	548.881	1.020.676	1.569.557
C 1	495.172	920.212	1.415.384
C 2	454.793	844.477	2.299.270
C 3	420.210	780.721	1.200.931
D 1	389.491	723.727	1.113.218
D 2	361.864	672.916	1.034.780
D 3	336.361	623.843	960.204
E 1	305.256	567.235	872.491
E 2	281.299	523.186	804.485
E 3	257.922	478.943	736.865
F 1	236.090	438.950	675.040
F 2	215.225	399.731	614.956
F 3	195.518	362.250	557.768
G 1	178.130	331.338	509.468
G 2	159.197	295.789	454.986
G 3	142.968	266.036	409.004
H 1	128.864	238.216	367.080
H 2	114.954	212.906	327.860
H 3	101.044	187.597	288.641

Anexo XXIII

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICA

Categoría	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Suplemento Act. Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
ESCALAFON PARCIAL "A" PERSONAL ESPECIALIZADO					
1	773.186	579.600	1.352.786	296.369	95.248
2	733.387	540.187	1.273.574	228.749	95.248
3	693.588	520.288	1.213.876	165.959	95.248
4	625.195	481.068	1.106.263	141.036	95.248
5	566.849	425.233	992.082	102.010	95.248
6	509.468	386.786	896.254	87.906	95.248
7	433.348	376.740	810.088	78.439	95.248
8	360.704	360.704	721.408	69.745	95.248
9	323.610	323.610	647.220	64.915	95.248
10	286.516	286.516	573.032	56.028	95.248
11	258.115	258.115	516.230	55.448	95.248
12	242.273	242.273	484.546	55.255	95.248
13	221.214	221.214	442.428	55.062	95.248
14	203.633	203.633	407.266	54.676	95.248
ESCALAFON PARCIAL "B" PERSONAL TECNICO					
5	242.273	242.273	484.546	174.653	95.248
6	219.862	219.862	439.724	153.401	95.248
7	191.654	191.654	383.308	137.365	95.248
8	154.367	154.367	308.734	128.671	95.248
9	140.070	140.070	280.140	115.534	95.248
10	123.455	123.455	246.910	87.326	95.248
11	118.432	118.432	236.864	71.291	95.248
12	107.806	107.806	215.612	64.529	95.248
13	97.759	97.759	195.518	61.824	95.248
14	92.350	92.350	184.700	54.676	95.248
15	84.622	84.622	169.244	54.482	95.248
16	76.507	76.507	153.014	54.482	95.248
17	57.767	57.767	115.534	54.482	[illegible].248

Anexo XXIV

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Categoría	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Suplemento Act. Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
ESCALAFON PARCIAL "A" PERSONAL ESPECIALIZADO					
1	773.186	579.600	1.352.786	296.369	95.248
2	733.387	540.187	1.273.574	228.749	95.248
3	693.588	520.288	1.213.876	165.959	95.248
4	625.195	481.068	1.106.263	141.036	95.248
5	566.849	425.233	992.082	102.010	95.248
6	509.468	386.786	896.254	87.906	95.248
7	433.348	376.740	810.088	78.439	95.248
8	360.704	360.704	721.408	69.745	95.248
9	323.610	323.610	647.220	64.915	95.248
10	286.516	286.516	573.032	56.028	95.248
11	258.115	258.115	516.230	55.448	95.248
12	242.273	242.273	484.546	55.255	95.248
13	221.214	221.214	442.428	55.062	95.248
14	203.633	203.633	407.266	54.676	95.248
ESCALAFON PARCIAL "B" PERSONAL TECNICO					
5	242.273	242.273	484.546	174.653	95.248
6	219.862	219.862	439.724	153.401	95.248
7	191.654	191.654	383.308	137.365	95.248
8	154.367	154.367	308.734	128.671	95.248
9	140.070	140.070	280.140	115.534	95.248
10	123.455	123.455	246.910	87.326	95.248
11	118.432	118.432	236.864	71.291	95.248
12	107.806	107.806	215.612	64.529	95.248
13	97.759	97.759	195.518	61.824	95.248
14	92.350	92.350	184.700	54.676	95.248
15	84.622	84.622	169.244	54.482	95.248
16	76.507	76.507	153.014	54.482	95.248
17	57.767	57.767	115.534	54.482	95.248

Anexo XXV

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Clase y Subclase	Categoría	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Total Retribuciones Básicas
A I	15	509.468	764.106	1.273.574
A I	14	443.780	665.767	1.109.547
A I	13	404.561	606.841	1.011.402
A I — A II	12	378.479	567.815	946.294
A I — A II	11	358.966	538.448	897.414
A I — A II	10	339.646	509.468	849.114
A I — A II	09	320.326	480.488	800.814
A I — A II	08	301.006	451.508	752.514
A I — A II	07	285.550	428.324	713.874
A I — A II	06	277.628	416.539	694.167
A II	05	265.264	397.799	663.063
A II	04	257.922	386.786	644.708
A II	03	250.194	375.194	626.388
A II	02	242.659	363.989	606.648
A II	01	235.318	352.976	588.294
A III	13	320.326	480.488	800.814
A III	12	281.299	421.949	703.248
A III	11	254.831	382.150	636.981
A III	10	235.704	353.749	589.453
A III	09	220.441	330.565	551.006
A III	08	201.314	301.972	502.286
A III	07	190.302	285.550	475.852
A III	06	179.290	268 934	446.224
A III	05	167.891	251.740	419.631
A III	04	160.742	241.114	401.856
A III	03	153.014	229.328	382.342
A III	02	145.866	218.702	364.568
A III	01	142.195	213.293	355.488
B O	11	370.944	556.416	927.360
B O	10	308.540	462.714	771.254
B O	09	257.922	386.786	644.708
B O	08	212.713	319.166	531.879
B O	07	182.767	274.151	456.918
B O	06	156.878	235.318	392.196
B O	05	145.866	218.702	364.568
B O	04	134.660	201.894	336.554
B O	03	123.455	185.086	308.541
B O	02	115.920	173.880	289.800
B O	01	108.578	162.868	271.446
B I	11	285.550	428.324	713.874
B I	10	231.260	346.987	578.247
B I	09	197.837	296.755	494.592
B I	08	153.208	229.715	382.923
B I	07	130.796	196.291	327.087
B II	11	201.314	301.972	503.286
B II	10	171.562	257.342	428.904
B II	09	145.866	218.702	364.568
B II	08	127.126	190.688	317.814
B II	07	115.920	173.880	289.800
B II	06	108.578	162.868	271.446
B II	05	103.169	154.753	257.922
B II	04	97.566	146.446	244.012
B II	03	93.895	140.843	234.738
B II	02	90.224	135.240	225.464
B II	01	86.554	129.830	216.384
C I	13	257.922	386.786	644.708
C I	12	227.590	341.578	569.168
C I	11	201.314	301.972	503.286
C I	10	179.096	268.741	447.837
C I	09	160.549	240.920	401.469
C I	08	145.866	218.702	364.568
C I	07	134.660	201.894	336.554
C I	06	127.126	190.688	317.814
C I	05	119.784	179.676	299.460
C I	04	112.249	168.470	280.719
C I	03	108.578	162.868	271.446
C I	02	104.908	157.458	262.366
C I	01	101.237	151.855	253.092

Clase y Subclase	Categoría	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Total Retribuciones Básicas
C II	11	145.866	218.702	364.568
C II	10	134.660	201.894	336.554
C II	09	123.455	185.086	308.541
C II	08	115.920	173.880	289.800
C II	07	108.578	162.868	271.446
C II	06	101.237	151.855	253.092
C II	05	95.634	143.548	239.182
C II	04	93.895	140.843	234.738
C II	03	90.224	135.240	225.464
C II	02	88.486	132.535	221.021
C II	01	84.622	126.932	211.554
			Dedicación Funcional	
D I	08	370.944	556.416	927.360
D I	07	308.540	462.714	771.254
D I	06	257.922	386.786	644.708
D I	05	212.713	319.166	531.879
D I	04	182.767	274.151	456.918
D I	03	164.220	246.523	410.743
D I	02	149.537	224.112	373.649
D I	01	138.331	207.497	345.828
D II	10	295.596	443.394	738.990
D II	09	250.001	375.194	625.195
D II	08	209.042	313.564	522.606
D II	07	171.562	257.342	428.904
D II	06	140.843	211.168	352.011
D II	05	98.339	147.412	245.751
D II	04	91.384	136.979	228.363
D II	03	83.076	124.807	207.883
D II	02	78.632	117.852	196.484
D II	01	76.121	114.374	190.495
			Bonificación Especial	
D III	12	100.078	150.116	250.194
D III	11	95.248	142.775	238.023
D III	10	91.384	136.979	228.363
D III	09	83.656	125.580	209.236
D III	08	80.758	121.136	201.894
D III	07	78.632	117.852	196.484
D III	06	77.087	115.727	192.814
D III	05	76.121	114.374	190.495
D III	04	75.928	113.795	189.723
D III	03	75.734	113.602	189.336
D III	02	75.541	113.408	188.949
D III	01	75.348	112.829	188.177
E I	10	153.980	230.874	384.854
E I	09	140.456	210.781	351.237
E I	08	127.705	191.654	319.359
E I	07	115.534	173.107	288.641
E I	06	105.294	157.844	263.138
E I	05	96.986	145.480	242.466
E I	04	90.997	136.592	227.589
E I	03	84.235	126.546	210.781
E I	02	79.212	118.818	198.030
E I	01	76.121	114.374	190.495
E II	08	89.838	134.854	224.692
E II	07	83.462	125.194	208.656
E II	06	79.212	118.818	198.030
E II	05	76.894	115.340	192.234
E II	04	76.121	114.181	190.302
E II	03	75.734	113.602	189.336
E II	02	75.541	113.215	188.756
E II	01	75.155	112.636	187.791
E III	09	82.496	123.841	206.337
E III	08	79.598	119.398	198.996
E III	07	77.473	116.113	193.586
E III	06	76.121	114.374	190.495
E III	05	75.928	113.795	189.723
E III	04	75.734	113.602	189.336
E III	03	75.541	113.408	188.949
E III	02	75.348	112.829	188.177
E III	01	74.962	112.442	187.404

Anexo XXVI

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Categoría	Básico	Serv. Calif. y Dedicación Funcional	Actividad Técnica Especializada	Asignación de la Categoría
ESCALAFON TECNICO - CIENTIFICO				
Director Nacional de Coordinación	432.382	950.737	478.363	1.861.482
Director Nacional de Tecnología y Extensión	432.382	950.737	478.363	1.861.482
Director Nacional de Investigaciones y Servicios Técnicos	432.382	950.737	478.363	1.861.482
1	432.382	959.737	478.363	1.861.482
2	346.794	763.333	388.139	1.498.266
3	274.537	604.909	330.179	1.209.625
4	222.373	489.376	330.179	1.041.928
5	176.005	387.366	299.460	862.831
6	148.184	325.735	234.545	708.464
7	125.194	275.503	149.730	550.427
8	106.840	234.738	148.378	489.956
9	68.972	202.087	147.798	418.857
10	61.631	181.222	126.353	369.206
ESCALAFON ADMINISTRATIVO, AUXILIARES Y SERVICIOS				
Director General de Finanzas	432.382	950.737	345.828	1.728.947
Auditor General	432.382	950.737	345.828	1.728.947
Presidente Comisión Asesora	432.382	950.737	345.828	1.728.947
1	432.382	950.737	345.828	1.728.947
2	346.794	762.754	277.435	1.386.983
3	277.822	612.058	222.566	1.112.446
4	225.271	495.558	180.256	901.085
5	181.222	399.151	145.286	725.659
6	153.208	336.748	122.296	612.252
7	128.092	282.265	102.589	512.946
8	109.738	241.307	87.713	438.758
9	70.711	207.690	—	278.401
10	63.176	186.052	—	249.228
11	51.778	152.628	—	204.406
12	49.652	147.798	—	197.450
13	47.720	140.456	—	188.176

Anexo XXVII

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Categoría	Sueldo Básico
1	528.948
2	424.847
3	341.157
4	273.764
5	229.522
6	199.576
7	180.062
8	160.742
9	151.662
10	132.535
11	122.682
12	116.693
13	112.249
14	106.346
15	100.850
16	97.952
17	97.180
18	96.407
19	94.475
20	93.316
21	92.736
22	91.770
23	90.611
24	80.951
25	79.405
26	78.053
27	76.507

Anexo XXVIII

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Sistema de Computacion de Datos

Categoría	Cargos	Adicional por Función en el Ambito del Sistema de Computación de Datos
4	Jefe de División	339.259
	Supervisor General	272.412
6	Jefe de Sección	480.682
	Supervisor General	480.682
7	Analista Mayor	306.029
8	Analista SCD 1º	380.218
	Analista 1º	380.218
	Planificador Mayor	290.880
	Programador Mayor	217.543
	Operador Mayor	217.543
9	Analista 2º	357.613
	Programador 1º	203.440
10	Planificador 1º	320.986
	Planificador Carga Mayor	257.149
	Programador 2º	38.640
11	Perforador Mayor	66.268
	Bibliotecario Mayor	66.268
	Auxiliar SCD Mayor	66.268
12	Perforador 1º	35.742
14	Perforador 2º	57.187
	Auxiliar SCD	57.187
16	Auxiliar SCD 2º	48.107

Nota: La percepcion del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en la Resolución D.N.V. Nº 1.824 del 8 de noviembre de 1976 y ratificado en el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 20 ME y SGPN del 25 de enero de 1977 pudiendo el agente optar cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

Anexo XXIX

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Bonificación Especial	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
NA 0	691.463	691.463	—	345.828	1.728.754
NA 1	554.870	554.870	—	277.435	1.387.175
NA 2	444.940	444.940	—	222.566	1.112.446
NA 3	341.964	341.964	—	170.982	854.910
NA 4	216.770	216.770	—	108.385	541.925
NA 5	152.435	152.435	—	76.121	380.991
NB 1	118.818	118.818	—	—	237.636
NC 1	341.964	—	341.964	170.982	854.910
NC 2	216.770	—	216.770	108.385	541.925
NC 3	152.435	—	152.435	76.121	380.991
NC 4	133.501	—	133.501	—	267.002
NC 5	127.319	—	127.319	—	254.638
NC 6	118.818	—	118.818	—	237.636
NC 7	103.748	—	103.748	—	207.496
NC 8	103.169	—	103.169	—	206.338
NC 9	102.782	—	102.782	—	205.564
NC 10	101.237	—	101.237	—	202.474
NC 11	99.498	—	99.498	—	198.996
NC 12	97.566	—	97.566	—	195.132
ND 1	97.952	—	97.952	—	195.904
ND 2	96.793	—	96.793	—	193.586
ND 3	96.407	—	96.407	—	192.814
ND 4	95.054	—	95.054	—	190.108
ND 5	91.577	—	91.577	—	183.154
ND 6	90.611	—	90.611	—	181.222
ND 7	89.645	—	89.645	—	179.290
NE 1	96.600	—	96.600	—	193.200
NE 2	96.407	—	96.407	—	192.814
NE 3	95.054	—	95.054	—	190.108
NE 4	92.156	—	92.156	—	184.312
NE 5	90.611	—	90.611	—	181.222
NF 1	95.248	—	95.248	—	
NF 2	95.054	—	95.054	—	192.108
NF 3	92.736	—	92.736	—	185.472
NF 4	91.190	—	91.190	—	182.380
NF 5	89.645	—	89.645	—	179.290

Adicional por Asistencia: Importe Mensual $ 54.482.

Adicional por Funcion Tecnica: La percepción de este adicional, establecido por la Resolución Conjunta M E. y SGPN Nº 40/77, modificada por su similar Nº 60/77, es incompatible con la del adicional por título determinado por el artículo 2º de la Resolución mencionada en primer término. El agente podrá optar, cuando corresponda, por la percepción del que le resulte más beneficioso.

Anexo XXX

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Sistema de Computación de Datos

FUNCION	Adicional por "Función en el Ambito del Sistema de Computación de Datos"
Jefe del Servicio	570.713
Jefe de Departamento	569.167
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	613.990
Analista de Sistemas SCD Mayor	569.167
Supervisor de Perfoverificación	616.888
Programador Mayor	380.024
Operador Mayor	380.024
Analista de Sistemas SCD de 1ra.	539.608
Programador de 1ra.	272.798
Operador de Computadora de 1ra.	272.798
Operador de Computadora de 2da.	154.753
Programador de 2da.	154.753
Perfoverificador Mayor	154.753
Auxiliar SCD Mayor	102.010
Perfoverificador de 1ra.	85.974
Perfoverificador de 2da.	65.495
Auxiliar SCD de 1ra.	65.495

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido por el artículo 2º de la Resolución Conjunta ME - SGPN Nº 40|77, pudiendo el agente optar cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso. Ningún agente podrá percibir en concepto de adicional por "Función SCD" una suma menor que la que le correspondía por adicionales por título y por función SCD conforme a las disposiciones de la Resolución Conjunta ME y SGPN Nº 40|77.

Anexo XXXI

El monto de la bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria, previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 3.744|77, para los organismos que integran el Sistema Nacional de Previsión Social, se fija en $ 69.938.

Anexo XXXII

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Categoría	Sueldo Básico
1	429.484
2	392.003
3	361.091
4	324.962
5	303.710
6	281.879
7	270 480
8	258.685
9	251.546
10	244.393
11	237 443
12	230.294
13	223 146
14	210.781

Increméntase el adicional por antigüedad en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, pudiendo aplicarse sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

Anexo XXXIII

COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES

PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad agentes
Supervisores de organización	681.803	20	2
Supervisores de relevamiento	545.983	20	12
Supervisor Codificador	440.303	20	4
Auxiliares de Estadística	440.303	20	22
Analista Principal	353.749	20	32
Supervisor de Servicios Auxiliares	122.296	20	5
Linotipista Especializado	252.319	20	4
Mecánico Linotipo	210.202	20	1
Electricista Especializado	210.202	20	1
Tipógrafo Especializado	252.319	20	3
Distribuidor Sacapruebas	159.197	20	1
Platineros Especializados	210.202	20	2
Maquinistas Especializados	210.202	20	6
Maquinistas Minervistas	210.202	20	1
Encuadernadores Especializados	210.202	20	2
Guillotineros	210.202	20	2
Cosedores Hilo y|o Alambre	210.202	20	2
Oficiales de Mesa	210.202	20	6
Supervisor de Servicios Generales	128.864	20	1

Anexo XXXIV

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Clase y Grupo	Remuneración total
NA I	1.819.364
NA II	1.459.626
NA III	1.187.214
NA IV	965.420
NA V	787.290
NB I	638 333
NB II	571.292
NB III	486.478
NB IV	438.371
NC Ia	616.308
NC I	481.068
NC II	371.524
NC III	360.318
ND 0	363.216
ND I	311.245
ND II	304.676
ND III	298.494
ND IV	296.369
ND V	292.698
ND VI	290.573
NE I	366.500
NE II	335.850
NE III	304 676
NE IV	294.630
NF I	304.676
NF II	294.630
NF III	290.573
Sub-Grupo 17 años	201.894
16 años	197.644
15 años	176.585
14 años	173.107

Adicional por Título: Se liquidará conforme a lo establecido en el Anexo XIV del Decreto Nº 843|77 considerándose a tal efecto incluido en el inciso d) el título de Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosas.

Anexo XXXV

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Sistema de Computación de Datos

Categoría	Cargo	Adicional por Función en el Ambito del Sistema de Computación de Datos
NA II	Jefe del Servicio	572.045
NA III	Jefe de Departamento	557.575
NA III	Jefe Centro de Apoyo	557.575
NA IV	Jefe Centro de Apoyo	571.099
NA V	Jefe de Division	76[illegible].458
NB I	Jefe de División	612.850
NB I	Jefe de Sección	612.830
NB I	Analista Mayor	525.697
NB I	Planificador Mayor	272.026
NB II	Analista 1º	420.[illegible]10
NB II	Planificador Mayor	348.[illegible]46
NB II	Operador Mayor	258.308
NB II	Operador 1º	104.714
NB III	Programador Mayor	328.579
NB III	Planificador Carga Mayor	205.[illegible]78
N[illegible] III	Convencional Mayor	52.937
NB IV	Planificador Carga 1º	30.526

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en el Anexo XIV del Decreto Nº 843|77, pudiendo el agente optar cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

Anexo XXXVI

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Función	Total
Profesor o Secretario	39.220
Jefe de Trabajos Prácticos	36.128
Responsable de Disciplina	35.356
Ayudante de Trabajos Prácticos o Programador de Material Vivo	34.39[illegible]
Delegado de Enseñanza	30.332

Anexo XXXVII

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

Categoría	Remuneración Básica
1º	526.277
2º	492.080
3º	475.852
4º	455.759
5º	441.076
6º	435.666
7º	429.097
8º	424.654
9º	418.858

Anexo XXXVIII

ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA

"Juan de Dios Filiberto"

Categoría	Remuneración Básica
1º	368.394
2º	344.456
3º	333.096
4º	319.031

BANDA SINFONICA DE CIEGOS

1º	368.394
2º	344.456
3º	333.096
4º	319.031
5º	308.753

CORO POLIFONICO DE CIEGOS

4º	319.031
5º	308.753

FOLLETO
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Leyes, Decretos y Ordenanzas

CON INDICE GENERAL Y ANALITICO

- Ley Nº 19.549 - De procedimientos administrativos
- Decreto Nº 1759/72 - Reglamentación de la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 7314/72 - Plazo de vigencia para procedimientos especiales
- Decreto Nº 9101/72 - Vigencia de diversos procedimientos
- Ley Nº 20.261 - Declara aplicable a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 1744/73 - Sustitúyense artículos del Decreto Nº 1759/72
- Decreto Nº 242/74 - Dictámenes Jurídicos vinculados al personal civil de la Administración Pública Nacional
- Decreto Nº 1383/74 Normas para sustitución de recursos de alzada en la Corporación de Empresas Nacionales
- Ley Nº 21.686 - Modificaciones a la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 3700/77 Modificaciones al Decreto Nº 1.759/72
- Ordenanza Municipal Nº 33.264 - Apruébase el reglamento de procedimiento administrativo municipal

SOLICITELO EN:

Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17

Precio $ 4.000.

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TABACO

Fíjanse nuevos precios para los tabacos Virginia y Burley para la cosecha 1978|79.

RESOLUCION
Nº 267
Bs. As., 7|5|79

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140; las Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 1.599 del 21 de diciembre de 1978 y 21 del 12 de enero de 1979 por las que se establecieron precios para las distintas clases comerciales de los tabacos tipos Virginia y Burley, de la cosecha del año agrícola 1978|79, respectivamente, las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nros. 58 del 1º de febrero de 1979, 92 del 6 de marzo de 1979, 93 del 8 de marzo de 1979 y 176 del 28 de marzo de 1979 que actualizaron tales precios, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en las resoluciones del Ministerio de Economía más arriba mencionadas, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería está facultada para actualizar los precios de los citados tipos de tabacos durante el período de acopio.

Que habiéndose modificado los indicadores de mercado, corresponde reajustar los precios de los citados tipos de tabaco.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de mayo del corriente año, nuevos precios para las distintas clases comerciales de los tabacos tipos Virginia y Burley de la cosecha del año agrícola 1978|79 de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo		Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Virginia	Primera	Corona	3.093
		Mediana	3.438
		Bajera	3.266
	Segunda	Corona	2.579
		Mediana	2.921
		Bajera	2.752
	Tercera	Corona	2.166
		Mediana	2.508
		Bajera	2.301
	Cuarta		1.650
Burley	Primera		3.319
	Segunda		2.770
	Tercera		2.351
	Cuarta		1.595

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo		Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) (a)	Del Fondo especial del tabaco (co- sobre-precio = 40 por ciento de a + b) (b)	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco (a + b)
Virginia	Primera	Corona	1.856	1.237	3.093
		Mediana	2.063	1.375	3.438
		Bajera	1.960	1.306	3.266
	Segunda	Corona	1.547	1.032	2.579
		Mediana	1.753	1.168	2.921
		Bajera	1.651	1.101	2.752
	Tercera	Corona	1.300	866	2.166
		Mediana	1.505	1.003	2.508
		Bajera	1.381	920	2.301
	Cuarta		990	660	1.650
Burley	Primera		1.991	1.328	3.319
	Segunda		1.662	1.108	2.770
	Tercera		1.411	940	2.351
	Cuarta		957	638	1.595

Art. 3º — Los precios que deberá pagar el acopio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TABACO

Fíjanse nuevos precios para el tabaco tipo oriental para la cosecha agrícola 1978|79.

RESOLUCION
Nº 268
Bs. As., 7|5|79

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140, la Resolución del Ministerio de Economía Nº 526 del 27 de abril del corriente año, por la cual se fijaron precios para las distintas clases comerciales de tabaco tipo oriental de la cosecha del año agrícola 1978/79, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la citada Resolución del Ministerio de Economía número 526 antes mencionada, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería está facultada para actualizar los precios de que se trata durante el período de acopio.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las fechas que a continuación se indican, nuevos precios para las distintas clases comerciales de tabaco tipo Oriental de la cosecha del año agrícola 1978/79, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kg. de tabaco: Desde el 1º de abril hasta el 30 de abril de 1979.	Desde el 1º de mayo hasta el 31 de mayo de 1979.
Oriental	Primera	4883	5108
	Segunda	4138	4328
	Tercera	3559	3723
	Cuarta	3476	3636

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales establecidos en el artículo anterior por cada una de las fechas indicadas:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) Del fondo (a)	Del fondo especial del tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b) (b)	Precio total que debe recibir el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco (a + b)
Desde el 1º de abril y hasta el 30 de abril de 1979.				
Oriental	Primera	2930	1953	4883
	Segunda	2483	1655	4138
	Tercera	2135	1424	3559
	Cuarta	2086	1390	3476
Desde el 1º de mayo y hasta el 31 de mayo de 1979.				
Oriental	Primera	3065	2043	5108
	Segunda	2597	1731	4328
	Tercera	2234	1489	3723
	Cuarta	2182	1454	3636

Art. 3º — Los precios que deberá pagar el acopio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TABACO

Fíjanse precios comerciales para el tabaco tipo Bahía de la cosecha 1978|79.

RESOLUCION
Nº 261
Bs. As., 4|5|79

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140, la Resolución del Ministerio de Economía Nº 511 del 26 de abril del corriente año, por la cual se fijaron precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Bahía de la cosecha del año agrícola 1978|79, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la citada Resolución del Ministerio de Economía Nº 511, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería está facultada para actualizar los precios de que se trata durante el período de acopio.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las fechas que a continuación se indican, nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Bahía de la cosecha del año agrícola 1978|79, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kg. de tabaco: Desde el 1º de febrero hasta el 28 de febrero de 1979	Desde el 1º de marzo hasta el 31 de marzo de 1979	Desde el 1º de abril hasta el 30 de abril de 1979	Desde el 1º de mayo hasta el 31 de mayo de 1979
Bahía	Primera	1390	1504	1638	1736
	Segunda	1188	1285	1399	1483
	Tercera	1081	1170	1274	1350
	Cuarta	799	865	942	999

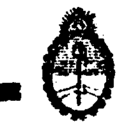
Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales establecidos en el artículo anterior por cada una de las fechas indicadas:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo del fondo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) (a)	especial del tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b) (b)	Precio total que debe recibir el productor por cada kilogramo de tabaco a + b
Desde el 1º de febrero y hasta el 28 de febrero de 1979				
Bahía	Primera	834	556	1390
	Segunda	713	475	1188
	Tercera	649	432	1081
	Cuarta	479	320	799
Desde el 1º de marzo y hasta el 31 de marzo de 1979				
Bahía	Primera	902	602	1504
	Segunda	771	514	1285
	Tercera	702	468	1170
	Cuarta	519	346	865
Desde el 1º de abril y hasta el 30 de abril de 1979				
Bahía	Primera	983	655	1638
	Segunda	839	560	1399
	Tercera	764	510	1274
	Cuarta	565	377	942
Desde el 1º de mayo y hasta el 31 de mayo de 1979				
Bahía	Primera	1042	694	1736
	Segunda	890	593	1483
	Tercera	810	540	1350
	Cuarta	599	400	999

Art. 3º — Los precios que deberá pagar el acopio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 39. — Bs. As., 7|5|79. Desestímase la solicitud efectuada por la firma Fana Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria en el Corresponde 1 del Expediente S.E.D.I. Nº 68.314|76 que se relaciona con la inclusión dentro de la Resolución S.E.D.I. Nº 12|78, ratificada por Decreto Nº 2.685|78 del beneficio correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 214. — Bs. As., 27|4|79. Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre Laboratorios Dr. Gador y Cía. S.A.C.I. y C. M. Industries Societé Anonyme, inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 997 hasta el 31 de diciembre de 1979. Tiénese por acreditado el cambio de denominación de la empresa proveedora por C. M. Industries Socyeté Anonyme.

RESOLUCION Nº 215. — Bs. As., 27|4|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, del contrato celebrado entre Cía. SKF Argentina S. A. y SAB Industri AB, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 18.440|78.

RESOLUCION Nº 216. — Bs. As., 27|4|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, del contrato celebrado entre GEC Argentina Limited y The General Electric Company Limited.

RESOLUCION Nº 217. — Bs. As., 27|4|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, del contrato celebrado entre Castelar S.A.I.A. y Werner Associates Inc.

RESOLUCION Nº 218. — Bs. As., 27|4|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, del contrato celebrado entre Juan Alonso Asensio y The Seven Up Company.

RESOLUCION Nº 219. — Bs. As., 27|4|79. Modifícase la Resol. S.E.D.I. Nº 45|79 que aprobó el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, y Echo Surveys International Ltd, inscripto en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 2.650, siendo por lo tanto el monto convenido de Dos Millones Quinientos Ocho mil dólares (u$s. 2.508.000,00).

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.169 — Bs. As. 2|4|79. Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 85.17.00.99, a la siguiente mercadería: aparato para la detección de intrusos, infrarrojo, compuesto por una unidad detectora IR-1020 y una unidad de poder SPS 302.

RESOLUCION Nº 1.170 — Bs. As. 2|4|79. Ubícase en la Posición Arancelaria NA DE 19.08.00.01 a la siguiente mercadería: Producto elaborado a base de harina de trigo, cloruro de sodio y materia grasa comestible, denominado Pretzels, palos de trigo.

RESOLUCION Nº 1.171 — Bs. As., 2|4|79. Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 38.19.01.99 a la siguiente mercadería: Preparado constituido fundamentalmente por silicatos, carbonatos y derivados cálcicos y magnésicos.

RESOLUCION Nº 1.172 — Bs. As., 2|4|79. Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 38.19.01.99 a la siguiente mercadería: Preparado constituido fundamentalmente por derivados silíceos de aluminio, magnesio, hierro y potasio.

RESOLUCION Nº 1.275 — Bs. As., 9|4|79. Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 85.01.00.94 a la siguiente mercadería: Núcleo de ferrite de 0,942 GS, con alambre de conexión.

Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 85.01.00.95 a la siguiente mercadería: Núcleo de ferrite de 0,478 GS. con alambre de conexión.

RESOLUCION Nº 1.276 — Bs. As., 9|4|79. Ubícase en la Posición Arancelaria NA DI 85.23.00.22 a la siguiente mercadería: Cables multifilares de cobre, cubiertos en PVC y poliamida rango de temperatura —40ºC y +150ºC para utilizar en los equipos eléctricos de vehículos.

RESOLUCION Nº 1.277 — Bs. As., 9|4|79. Ubícase en la posición arancelaria NA DE 73.40.04.09 a la siguiente mercadería: Postes de hierro "T" con longitudinales que oscilan entre 1,50 a 2,10 m, contando con 10 a 16 perforaciones, con uno de sus extremos terminados en punta y con refuerzo en la cara perforada, utilizados para el alambrado de campos en zonas rocosas.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA DE LAS CARNES

Por dos (2) días llámase a Concurso de Precios Nº 58|79, para la adquisición e instalación de: un (1) Generador de Vapor para la Planta Piloto de Tecnología de Carnes.

Apertura: 4 de junio de 1979, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la Dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.14|5 Nº 2.826 v.15|5|79

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CESAR DIAZ

Sociedad en Comandita por Acciones Registro Nº 389

Folio 106 - Libro 242

Comunica a los señores Accionistas que se convoca a Asamblea Ordinaria a 19 horas y en segunda convocatoria a las 20 horas y Asamblea Extraordinaria a 21 horas y en segunda convocatoria a las 22 horas, para el día 29 de mayo de 1979, a realizarse en Lope de Vega 328, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, Balance General, Estado de resultados, Inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978.

3º Retribución administradores, síndicos, consejo de vigilancia y aplicación de resultados.

4º Designación de 3 socios administradores, síndicos titular y suplente y 3 socios para integrar el Consejo de Vigilancia.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración venta sociedad y|o fondo de comercio e inmuebles.

3º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad, retribución de los liquidadores y designación de los integrantes de la comisión liquidadora.

Nota: Las asambleas no se realizarán en la sede social. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha de las asambleas en la sede social de Av. Juan B. Justo 8322, Capital Federal.

$ 81.250 e.14|5 Nº 39.850 v.18|5|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 1.167

Buenos Aires, 22 de febrero de 1979. — Visto: el expediente G. 9486 de la sociedad, Adan Viajes S.A. Cambio y Turismo y,

Considerando:

Que a fs. 24 la sociedad manifiesta que las modalidades de comercialización de las empresas de turismo se apartan de los sistemas tradicionales de venta y que es común que se ofrezcan "tours a futuro" con distintas modalidades de pago, lo que implica la admisión de los fondos hasta el momento de la prestación de servicio;

Que considera no estar comprendida dentro de las normas del decreto 142.277|43:

Que a fs. 26 dictamina el Departamento Contable de Sociedades Especiales, en sentido que el contrato de sociedad mencionada se encuentra incluida dentro del sistema de ahorro para fines determinados y que a fs. 27|28 hace lo propio el Departamento de Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras expresando que el art. 3 punto 3.1.3 de la Ley 18.805 impone a esta Inspección General la facultad de fiscalizar (inc. d.) a las sociedades que realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requiera dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros ya que de acuerdo a la exposición de motivos "el Estado no puede permanecer indiferente a una actividad que tan substancialmente afecta el interés público como lo es el ahorro..."

Que el contrato instrumentado y la sociedad a fs. 10|11 queda pues perfectamente encuadrado dentro de la normativa legal.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve:

Artículo 1º. — Aplicar a la sociedad Adan Viajes S. A. Cambio y Turismo, la sanción de suspensión de operaciones y apercibimiento con publicación (art. 302 punto 2º de la Ley 19.550).

Art. 2º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de 10 (diez) días regularice el estado del presente expediente, bajo advertencia de aplicarse las demás sanciones establecidas por las normas legales citadas.

Horacio Ducán Parodi.

$ 24.050 e.14|5 Nº 39.522 v.14|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RESOLUCION Nº 253

Buenos Aires, 26/4/1979

Visto el Expediente Nº 136.094/79 en el que el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), gestiona la incorporación de una región de la provincia de Santa Fe a "Zona de Lucha Preparatoria" que comprende los departamentos San Javier, General Obligado y Vera (componiéndola en forma parcial los distritos de Romang, Reconquista, Los Laureles, Malabrigo, Islas y Vera), y

Considerando:

Que resulta necesaria la incorporación de dicha región a "Zona de Lucha Preparatoria", como una barrera de contención entre la "Zona Infestada" y "Zona de Lucha" por ser dicha área de características muy peculiares y contar con trescientos ochenta y ocho (388) establecimientos que integran una superficie de sesenta y siete mil ochocientas nueve (67.809) hectáreas, con una población bovina de treinta y un mil ciento cincuenta y tres (31.153) cabezas.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Ley número 12.566 y el Artículo 2º del Decreto Nº 418 del 24 de enero de 1967,

El Secretario de Agricultura y Ganadería, resuelve:

Artículo 1º — Incorporar a "Zona de Lucha Preparatoria" en la provincia de Santa Fe un sector de la "Zona Infestada", que es parte de los departamentos San Javier, General Obligado y Vera, con una superficie de sesenta y siete mil ochocientas nueve (67.809) hectáreas dentro de los siguientes límites:

Al sud, el actual límite entre "Zona de Lucha Activa" y la "Zona Infestada", es decir, por el zanjón del Malabrigo desde su confluencia con el río Paraná hacia el oeste hasta la desembocadura en el río San Javier y por éste hacia el norte hasta la confluencia con el arroyo Malabrigo y por éste hasta el puente que lo cruza, construido sobre la Ruta Provincial Nº 1; desde el citado puente hacia el sur por la Ruta Provincial número 1 hasta empalmar con la Ruta Nº 296-S y por ésta hacia el oeste hasta el camino vecinal que se dirige a la localidad de Costa del Toba, donde se une con la Ruta Provincial Nº 36 y por ésta hacia el oeste hasta la Ruta Nacional Nº 11.

Al norte, por la Ruta Nacional Nº 98, desde su unión con la Ruta Nacional número 11, hacia el este hasta el Puerto Reconquista.

Al este, desde el Puerto Reconquista, hacia el sur por el río San Jerónimo hasta su desembocadura en el río Paraná y por éste hasta el zanjón del Malabrigo.

Artículo 2º — Los establecimientos que se hallen en esta zona estarán sujetos a los Artículos 18, 39 y 41 del Decreto Reglamentario Nº 7.623|954 de la Ley número 12.566.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge N. Zorreguieta.

e.14|5 Nº 2.803 v.14|5|79

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley Nº 6.848|63, ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, del Dr. Celestino Criscuolo, iniciados entre los años 1962 a 1968.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.14|5 Nº 2.815 v.16|5|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n 17.500, Nros. 3.994.660; 4.005.921; 4.406.628; 4.420.452; 4.425.266 y 4.339.146, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1979.

e. 25|4 Nº 33.219 v. 28|5|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|4|79 al 9|5|79.

BANCO CENTRAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 5 de "Bonos Externos 1976" de u$s. 1025 Nos. 153.931; 938; 154.474|475 y 154.478|479.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1979.

$ 40.950.— e. 10|5 Nº 39.2?1 v. 8|6|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ref.: Nota D. A. T. Nº 27|79

Cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGOTEGARAY Pedro
ALANIS SANTOS José
ALFONSO, Juan Bautista
ALMEIDA ROJAS, Marcial
ALVARENGA LUZVER, Edgardo
AYALA, Odil
BARRIONUEVO, Carlos Domingo
BLANCO SANTOS, Pilar
BUDDE Alberto
BUGGINI Héctor
BURALLI Ricardo Oscar
CORDOBA Silvano
DIA Oscar Antonio
ESCOBAR Hipólito Mauricio
FALCONE Ricardo Alberto
FERNANDEZ Apolinar
FERNANDEZ Miguel
FERREYRA Ramón Alberto
FIGUEROA de GUANCA Dora Antonia
FILIPPA SANTO Ignacio
GARCIA CANALS Carlos Mario
GARZANINI Alfredo
GATELLI Raúl
GIANI Juan Domingo
GODOY Héctor Domingo
GOMEZ Jorge Antonio
GOMEZ Mario Eduardo
GOMEZ Santiago Alfredo
GONELLA Julio Ernesto
GUTIERREZ Luciano Raúl
HERA Carlos Enrique
IWANCIW Miroslao
JATIB Daniel Aldo
LIZONDO Pablo Domingo
LOMBARDERO Horacio Américo
MAGALLANES Julio
MURIEL VARGAS Benigno
OGAS Néstor Martín
OJEDA, Epifanio
PATESUAL Juan Agustín
PEREYRA Ricardo
PESOBA Luis
PIZARRO Oswaldo Carlos
QUIROGA Hipólito Máximo
RODRIGUEZ Omar Alfonso
RONCORONI Eugenio Ricardo
SCHALLIBAUM Hugo Omar
SOTANIS Juan Carlos
STRAJNAR José
TAUCCI Roberto Armando
VIDAL Rafael Pablo
ZARATE Jorge Fortunato
FUNES Claudio Agustín
GRILLO Pascual

e. 3|5 Nº 2.535 v. 18|5|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.409

Llámase a Licitación Pública Nº 55, por la "construcción de cinco tanques cilíndricos en acero inoxidable".

Apertura: 30 de mayo de 1979. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Cincuenta y un millones quinientos mil pesos (51.500.000 pesos).

Valor del pliego: Cincuenta y un mil quinientos pesos ($ 51.500).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 14|5 Nº 2.813 v. 18|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.633

Llámase a Licitación Pública Nº 56, por la provisión de "ventanas completas, tipo seco, para protección radiológica".

Apertura: 29 de junio de 1979. — Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|5 Nº 2.812 v. 23|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EMBALSE
Expediente Nº 90.058

Licitación Pública para el día 1º de junio de 1979 Nº 13|79: Provisión de vestimenta para personal de C. N. E. A. — 15 horas.

Retiro de pliegos: En la oficina de Contrataciones, Central Nuclear Embalse, provincia de Córdoba o Guayra 2161, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|5 Nº 2.795 v. 15|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 22 de mayo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 124|79: "Para la adquisición de especialidades medicinales y material de curación con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".

e. 14|5 Nº 2.830 v. 15|5|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES INTERNACIONALES
Expediente: CCADL 7029|79.
Licitación Pública: 003|79
Pedido de presupuesto: 035|79.
Lugar: Sarmiento Nº 2351, Bs. As.
Fecha de apertura: 15 de mayo de 1979.
Hora: 16.
Asunto: Adquisición de una Pick-Up doble cabina, carrozada sobre pick-up con tracción en las ruedas traseras solamente, nueva sin uso, 0 Km. modelo 1978|79, con caja de tres a cuatro marchas sincronizadas de avance y una de retroceso, con motor de combustión a nafta, de ocho cilindros, potencia máxima (Kw|SAE rpm) 120|160|1400.
e. 14|5 Nº 2.844 v. 14|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 181|89 DN.)
Llámase a Licitación Pública Nº 92, para el día 22|5|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal — con el objeto de resolver la adquisición de: Materiales p|Construcción (Bolsas de Cemento. Cal Arena. Ladrillos. Mosaicos. Pinturas Sintética y Latex. Varillas de Hierro y Elementos Eléctricos. Destino: Centro de Detención Menores Varones (U-23).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 14|5 Nº 2.829 v. 15|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: "D" 402|79 (U.5).
Llámase a Licitación Pública Nº 21 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1979, a las 13,00 horas, con el objeto de resolver a adquisición de Carne de Novillo, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el bimestre Julio — Agosto de 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5) Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.
e. 14|5 Nº 2.796 v. 15|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: Nº "D" 406|79 (U.5).
Llámase a Licitación Pública Nº 19 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 1979, a las 11,00 horas con el objeto de resolver la adquisición de Frutas y Verduras, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca durante el trimestre Julio — Septiembre de 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Genera Roca (U. 5) Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.
e. 14|5 Nº 2.797 v. 15|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: "D" 407|79 (U.5).
Llámase a Licitación Pública Nº 20 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 1979, a las 12,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el trimestre Julio — Setiembre de 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Genera Roca (U. 5) Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.
e. 14|5 Nº 2.798 v. 15|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: "D" 405|79 (U.5).
Llámase a Licitación Pública Nº 18 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1979, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Productos Lacteos, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U 5) durante el trimestre Julio — Setiembre de 1979.
El acto se llevara a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5) Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.
e. 14|5 Nº 2.799 v. 15|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte. "D" 403/79 (U. 5)
Llámase a Licitación Pública Nº 16 (Primer llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 1979, a las 8 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de cordero, salchichas, chorizos colorados, filet de pejerrey, mondongo fresco, carne de ave y panceta salada, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el bimestre julio-agosto de 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5) - Río Negro —Sección Compras— en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables, de 8 a 12 horas.
e.14|5 Nº 2.800 v.15|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte. "D" 404/79 (U. 5)
Llámase a Licitación Pública Nº 17 (Primer llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 1979, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de bolsas de harina, sal gruesa, levadura prensada y bromato de potasio, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestra julio setiembre de 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5) - Río Negro —Sección Compras— en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables, de 8 a 12 horas.
Emisión el día 14 y 15 de mayo de 1979.
e.14|5 Nº 2.801 v.15|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "V M"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra número 3/79.
Fecha de apertura: 24 de mayo de 1979, a las 10.30 horas.
Por la provisión de 500.000 kilogramos de linters de algodón.
Consulta y retiro de pliego en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.14|5 Nº 2.816 v.15|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe T. E. 55-2511, Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 3/79 para el día 12 de junio de 1979, a las 9.30 horas, por la provisión de ropa de trabajo.
Por pliego de condiciones: Dirigirse a Fábrica Militar "Fray Lus Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del pliego: $ 5.000.—
e.14|5 Nº 2.806 v.23|5|79

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B. TRX. CONST. 601
Villa Martelli, 23 de abril de 1979.
Licitación Pública Nº 244/79
Apertura: 31 de mayo de 1979.
Hora: 10.
Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Usina - Base Aérea El Palomar.
Objeto: "Mano de obra, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de limpieza, rastreo y reparación de colectores generales, cámara séptica y empalmes."
Precio del legajo: $ 5.000.—
Presupuesto oficial: $ 100.000.000.—
Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. — Código Postal: 1603.
e.14|5 Nº 2.793 v.28|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
División Trelew
Licitación Pública Nº 5|79
Apertura: 30|5|79 hora 14,00 — Prov. de cámaras y cubiertas — Presupuesto Oficial: $ 28.000.000. Valor pliego: pesos 1.500. Consulta retiro pliegos. Div. Trelew Pedoraro 584 Chubut Dep. Compras y Suministros Bmé Mitre 784 2º piso ofic. 203, Cap. Fed. y Div. Chubut: San Martín 641, C. Rivadavia - Chubut.
e. 14|5 Nº 2.836 v. 18|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 43|79
Prov. de armaduras pra alumbrado público. — L. Pública Nº 44|79 Prov. de fusibles de alto poder de ruptura. Apertura: 28|5|79 hora 10,15 y 10,30 respectivamente. Consulta retiro documentación Dep. Compras y Suministros Bmé Mitre 784 2º piso ofic. 203 Cap. Fed. 11 a 16 hs. Valor pliego: $ 1.500. Lugar apertura: dirección citada más arriba.
e. 14 5 Nº 2.837 v. 18|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.029
Contrat. de un buque tanque apto p|el transporte a granel de gases licuados de petróleo, en tráfico de cabotaje nacional y otros, fundamentalmente entre los puertos de San Lorenzo, Dock-Sud, Mar del Plata, Bahía Blanca, San Sebastián, Ushuaia, Cabo Negro (Chile) y eventualmente otros del continente americano, de 5.000 a 9.000 m3 de capacidad de carga. — Apert. 6|6|79: 10,30 hs. Valor Doc. $ 180.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.
e. 14|5 Nº 2.840 v. 23|5 79

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Nº 9.992: Contrat. "Acondicionamiento ambiental oficinas en Sector Obras Maza 61, Capital Federal".
Nueva Fecha de Apert. 5|6|79: 10,30 hs. Valor Doc. $ 130.000.
Nº 9.993: Contrat. trabajos p|la obra: "Construcción nueva red cloacal en barrio de viviendas Médanos, Prov. Bs. As.".
Nueva Fecha de Apert. 8|6|79: 9,00 hs. Valor Doc. $ 130.000.
Nº 9.968: Contrat. trabajos con destino obra: "Edificio p|la Delegación Gran Bs. As. Boedo y Don Bosco Cap. Federal" (Completamiento obra iniciada).
Nueva Fecha de Apert. 6|6|79: 9,00 hs. Valor Doc. $ 110.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 hs.
e. 14|5 Nº 2.841 v. 23|5|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 56|79, para la venta de baterías y cubiertas.
Apertura: 22 de mayo de 1979, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 14|5 Nº 2.842 v. 15|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 57|79, para el arrendamiento de un equipo de fotocopiado.
Apertura: 22 de mayo de 1979 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 14|5 Nº 2.843 v. 15|5|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
ZONA III — REGION LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº RLP 4|79, para lograr la locación de un inmueble para las oficinas que ocupará el Distrito 25 de Mayo de esta Dirección General Impositiva, en la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del perímetro de las calles 6 a 12 y de 26 a 34. Superficie 250 m2 tolerancia en el metraje: a) en más 30 %, b) en menos 10%.
La apertura de los propuestas se efectuará el día 18 de mayo de 1979 a las 15.30 horas en la Sede de la Región La Plata, sita en la calle 50 Nº 460 5to. piso de la ciudad de La Plata (1900) Provincia de Buenos Aires, las mismas deberán ser presentadas en el domicilio indicado en este párrafo.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones, dirigirse al domicilio indicado más arriba, así como también en el Distrito 25 de Mayo, calle 9 Nº 1140 (6660) 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, en horario de 12,30 a 19,15 horas, en días hábiles laborables.
e. 14|5 Nº 2.831 v. 15|5|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.845
Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 para lograr la locación de uno (1) o dos (2) inmuebles destinados a las oficinas de la Sede de Región Río Cuarto de esta Repartición, ubicada en Río Cuarto — Córdoba.
La apertura de los propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1979, a las 11 horas, en la Sede de dicha Región, calle Constitución 879, Río Cuarto, Córdoba.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones, y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Dependencia, en días laborables.
e. 14|5 Nº 2.838 v. 23|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 6|79
Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1979, a las 15 horas: por el alquiler de un inmueble para ser destinado a oficinas de la agencia de extensión rural del I. N. T. A. en la localidad de Rojas, provincia de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Agencia de Extensión Rural de Rojas, sita en la calle Leandro N. Alem 518 de esa localidad, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.
e. 14|5 Nº 2.794 v. 15|5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 28-SAG|79, para el día 22 de mayo de 1979, a las 16 horas, para la adquisición de dos (2) camiones con caja volcadora, nuevos, último modelo, con motor diesel.
Consultas, retiro de pliegos y la recepción de las propuestas se efectuará en la Supervisión Sectorial de Distritos, Av. 9 de Julio 1925, Piso 21, Capital Federal.
Pliegos: Sin cargo.
e. 14|5 Nº 2.834 v. 15|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|79 del 16 Distrito, a fin de encomendar los trabajos de bacheo y sellado bituminoso en la Ruta 34, tramo: Pinto-Colonia Dora, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. — $ 71.117.100. — Depósito de garantía: $ 711.171. — Precio del pliego: $ 7.100.
Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 16 Distrito, sito en la Avenida Roca 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 14|5 Nº 2.827 v. 27|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.964
Expte.: 5719-L-1979
Para la provisión de Elementos de Electricidad, precio del pliego: $ 4.000.
Presentación de propuestas: 21 de mayo de 1979, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|5 Nº 2.808 v.15|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|79
Del 17 Distrito — Obra de Emergencia
Para contratar la provisión de 500 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta 18 — Tramo: Arroyo Moreyra — Villaguay — Sección: Km. 105 — Km. 115 y Km. 125 — Km. 133, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 48.000.000. Depósito de garantía: $ 480.000. precio del pliego: $ 4.800.
Presentación de propuestas: 25 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.14|5 Nº 2.820 v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.965
Expte: 6859-L-1978

Para contratar la reparación del equipo acondicionador de aire de Casa Central. — Precio del pliego: $ 3.000.
Presentación de propuestas: 23 de mayo de 1979, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.811 v.16|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|79
Del 17 Distrito — Obra de emergencia

Para contratar la provisión de 800 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta 127 — Tramo: Arroyo Burgos — Sauce de Luna — Sección: Km. 100 — Km. 122, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 48.400.000, Depósito de garantía: $ 484.000, precio del pliego: $ 5.000.
Presentación de propuestas: 11 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 2.821- v.18|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|79
Del 17 Distrito — Obra de emergencia

Para contratar la provisión de 750 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta: 126 — Tramo: Empalme Ruta 127 - Arroyo Barrancas Coloradas — Sección: Km. 70 — Km. 93, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, $ 47.625.000. Depósito de garantía: $ 476.250 — Precio del pliego: $ 4.800.
Presentación de propuestas: 18 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 2.822 v.18|5|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 3838|79.
Descripción: Renovación vías ascendente y descendente electrificadas desde Km. 1 al 11,7 entre empalme Maldonado y Núñez. Línea a Tigre.
Apertura: Día 6|6|79 — Hora: 13,00.
Valor del Pliego: $ 400.000.
Licitación Pública Nº 3840|79.
Descripción: Repuestos para coches Flat "Miniñaques".
Apertura: Día 28|5|79 — Hora: 14,00.
Valor del Pliego: $ 12.000.
Licitación Pública Nº 3837|79.
Descripción: Cartón blanco para boletos: Medidas 500 mm. Ancho x 700 mm. largo x 0,65 a 0,80 mm. Espesor.
Apertura: Día 1|6|79 — Hora: 12,30.
Valor del Pliego. $ 8.000.
Licitación Privada Nº 29068.
Descripción: Repuestos para compresor y|o exhaustor de Locts. Diesel eléctricas G.A.I.A. "Pistón".
Apertura: Día 28|5|79 — Hora: 13,00.
Valor del Pliego: $ 1.500.
Consulta y Venta de Pliegos: Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º Piso, Oficina 309, Capital o en Avenida Alberdi y Las Heras — Portón 1 — Rosario, dentro de los siguientes horarios: en Buenos Aires de 12,30 a 17,30 horas, en Rosario de 8,30 a 12.30 horas.

LINEA GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 21.
Descripción: Descarga y apilamiento de durmiente quebracho blanco impregnados, en Est. Pte. Barranqueras de Línea General Belgrano y su transporte a la Estación Corrientes, Línea General Urquiza y apilaje en playa. Cargo de playa a vagón en Est. Corrientes.
Apertura: Día 4|6|79 — Hora: 13,00.
Valor del Pliego: $ 30.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento — 5º Piso — Est. Fdco. Lacroze — Capital — días hábiles de 12 a 15 horas — Aprovisionamiento Paraná (Provincia de Entre Ríos) de 8 a 12 horas.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 142|79.
Descripción: Mejoramiento de ambas vías en ámbito de estación Quilmes.
Prepuestos Oficial: $ 64.315.500.
Apertura: Día 28|5|79 — Hora: 16,00.
Valor del Pliego: $ 60.000.
Licitación Pública Nº 143|79.
Descripción: Mejoramiento de ambas vías en ámbito de estación Bernal.
Presupuesto Oficial: $ 57.405.900.
Apertura: Día 23|5|79 — Hora: 16,00.
Valor del Pliego $ 50.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Guanahaní 322, Capital, Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas.

LINEA GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 834|79.
Descripción: Alambres varios.
Apertura: Día 28|5|79 — Hora: 10,00.
Valor del Pliego: $ 20.000.
Licitación Pública Nº 841|79.
Descripción: V.P. Paradero Km. 52,348, 53: Construcción de andenes, edificios para pasajeros, abrigos y trabajos complementarios.
Presupuesto Oficial: $ 125.542.769.
Apertura: Día 30|5|79 — Hora: 10,00.
Valor del Pliego: 20.700.
Licitación Pública Nº 847|79.
Descripción: Repuestos para vagones (Paraguayos).
Apertura: Día 29|5|79 — Hora: 10,00.
Valor del Pliego: 45.000.
Licitación Pública Nº 849|79.
Descripción: Ramal Villa Mercedes — La Paz Vía San Luis Km. 169 P|O a Km. 217 P|8 vía empalme a poste (0) Km. 922 (V.P.) Reacondicionamiento de la línea aérea telefónica telegráfica: reubicación de circuitos telefónicos y telegráficos.
Presupuesto Oficial: $ 158.568.062.
Apertura: Día 24|5|79 — Hora: 10,00.
Valor del Pliego: 21.200.
Consulta y Venta de Pliegos: En Provincia de Buenos Aires: Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, de lunes a viernes en horario de 7,30 a 13,00.

LINEA GENERAL BELGRANO

Licitación Pública E. C. 20|79.
Descripción: 74.900 Toneladas de piedra balasto para capa bateado de 30 a 50 mm.
Apertura: Día 24|5|79 — Hora: 13,00.
Valor del Pliego: $ 40.000.
Licitación Pública Nº E.C. 46|78 Ax. 27.
Descripción: Reimpresión de formularios.
Apertura: Día 24|5|79 — Hora 16,00.
Valor del Pliego: $ 7.800.
Licitación Pública Nº E.C. 20|78.
Descripción: 17.770 toneladas de granza trituración de 1 a 3 mm.
Apertura: Día 28|5|79 — Hora: 16,00.
Valor del Pliego: 20.000.
Licitación Pública E.C. 20|78 Ax. 1.
Descripción: 1.900 toneladas de piedra escollera de 5 a 50 Kgs. cuyo origen fuera producto de voladura de frentes aptos de cantera, de origen granítico o cuarcítico.
Apertura: Día 29|5|79 — Hora: 13,00.
Valor del Pliego $ 1.400.
Licitación Pública E.C. 27|78.
Descripción: Tela esmeril en hoyas (varias medicas).
Apertura: Día 29|5|79 — Hora 15,00.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Licitación Pública Expte. 17.248|79.
Descripción: Trabajos de limpieza y encerado en edificios de estación Retiro Pasajeros y Oficina Centrales.
Apertura: Día 30|5|79 — Hora 13,00.
Valor del Pliego: $ 17.000.
Licitación Pública E.C. 63|78 Ax. 5.
Descripción: Hidrato de potasio en escamas p|acumuladores y carbonato de sodio (soda solvay).
Apertura: Día 30|5|79 — Hora: 16,00.
Valor del Pliego $ 4.000.
Licitación Pública E.C. 15|78 Ax. 5.
Descripción: Leña trozada de 5ta. categoría
Apertura: Día 29|5|79 — Hora: 16,00.
Valor del Pliego: $ 20.000.
Licitación Pública E.C. 100|79 Ax. 1.
Descripción: Pulverización de las estructuras de los galpones ferroviarios de las distintas Líneas afectadas a esta campaña antigorgajida (gorgojos, carcomas, polillas, etc.) cuyos trabajos comprenden un total de 1:024.453 m2.
Apertura: Día 4|6|79 — Hora: 13,00.
Valor del Pliego: $ 25.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento — Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas — Local Nº 35 — Planta Baja de Avenida de los Inmigrantes Nº 1950. Capital, en el horario de 13,00 a 17,00 horas.

ORGANISMO CENTRAL
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 534|79 (Adquisición de 1.400 ruedas para zorras de distintos tipos), estaba prevista para el 10|5|79 a las 12,00 horas, y ha sido prorrogada para el día 30|5|79 a las 12,00 horas.
Valor del pliego: $ 10.000,00.
Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avenida Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e. 14|5 Nº 2.835 v. 16|5|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 1105-LP-79

Ladrillos antiácidos químicos.
Apertura 22/5/79, a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos en dicho lugar.

e.14|5 Nº 2.802 v.15|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 21/79

Para la provisión de cuatro (4) camiones nafteros livianos, con caja metálica, de 3 m3. de capacidad.
Apertura: 5/6/79, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 80.000.—
Presupuesto oficial estimado: pesos 160.000.000.—

e.14|5 Nº 2.804 v.23|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9/79

Trabajos generales y eventuales en dos barcazas Semi-galpón (Tipo 1100).
Lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, día 12/6/79, 10 horas.
Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 10.000.— (diez mil pesos).

e.14|5 Nº 2.810 v.23|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 136-P/79

Apertura: 29/5/79.
Hora 11.30.
Pliego: $ 40.000.—
Adquisición de automóviles, tipo sedan 4 puertas.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.14|5 Nº 2.839 v.22|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 131-P/79

Apertura: 14/6/79.
Hora: 9.30.
Trabajos de demolición y remodelación en planta baja (Salón C. A. I.) y 2º piso (Salón Télex), en el Edificio Central "Mar del Plata", sito en la Avenida Córdoba 2556, Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 156.000.000.—
Pliego: $ 100.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en La Plata: Calle 47 Nº 682 y Mar del Plata: Avda. Colón 2538, provincia de Buenos Aires, respectivamente.

e.15|4 Nº 2.818 v.22|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Púb. Nº 127-P/79

Apertura: 18/6/79.
Hora: 9.30.
Construcción del edificio "González Chaves", a erigirse en el terreno sito en la calle Elicagaray esq. Maipú, de la localidad de González Chaves, provincia de Bs. Aires.
Presupuesto oficial: $ 345.000.000.—
Pliego: $ 400.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en González Chaves s/Nº y La Plata: Calle Nº 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires, respectivamente.

e. 14|5 Nº 2.819 v. 22|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 5|79

Apertura: 28|5|79.
Hora: 14.30 hs.
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de instrumental de laboratorio para Delegación Delta. Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 767, 2º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 14|5 Nº 2.809 v. 15|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 040.397|78 Cde. 71

Llámase a Licitación Pública Nº 34|79, para el día 31 del mes de mayo de 1979, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1979.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para helicóptero Bolkow BO-105.

e. 14|5 Nº 2.824 v. 23|5|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-9048|79-0

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 21 de mayo de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la contratación de un Service de Mantenimiento para distintos equipos de laboratorio. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Caseros 2161, 2º P., Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 14|5 Nº 2.828 v. 15|5|79

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 22|79, para el día 22 de mayo de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. artículos de librería, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.14|5 Nº 2.805 v.15|5|79

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000725|79-5

Llámase a Licitación Pública Nº 24|79, para el día 18 de mayo de 1979, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de frutas, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el trimestre julio-setiembre de 1979. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. El Jefe del Departamento Administración.

e.14|5 Nº 2.817 v.15|5|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8.624|79 para el día 22 de mayo de 1979, a las 11 horas, para la adquisición de medallas de oro y plata.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.14|5 Nº 2.823 v.15|5|79

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 15|79
Expediente Nº 6.045.417|5 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79, para el día 22 de mayo de 1979, a las 15 horas, para la adquisición de papel obra, medidas 21 x 29,7 cm. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 14|5 Nº 2.807 v. 15|5|79

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|79, que será abierta el día 22 de mayo de 1979, a las 14 horas, para la adquisición

de útiles de oficina para uso de este organismo. — El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras, donde se suministrarán más detalles, informes y pliego de condiciones.

e.14|5 Nº 2.832 v.15|5|79

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|79, que será abierta el día 22 de mayo de 1979, a las 16 horas, para la adquisición de chapas de aluminio, negativos, líquido activador y fijador, aptos para el sistema Copyrapid Offset, paños mojadores, tintas offset y otros elementos de imprenta. — El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y pliego de condiciones de 12 a 18 horas.

e. 14|5 Nº 2.833 v. 15|5|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a adquisición de boletas de depósito.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos).

Fecha de apertura el día 31 de mayo de 1979, a las 11 horas.

e.14|5 Nº 2.825 v.23|5|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.268

Llámase a Licitación Pública Nº 54, Obra: "Construcción de cuartos de estudio para el Departamento de Física . Sede Central".

Apertura: 24 de mayo de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Cincuenta y un millones de pesos ($ 51.000.000.—).

Valor del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 10|5 Nº 2.737 v. 16|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.181

Llámase a Licitación Pública Nº 52, por la ejecución de la obra "limpieza, nueva de toma de juntas y bacheo en caminos interiores - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 29 de mayo de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doscientos cuarenta millones de pesos ($ 240.000.000).

Valor del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 26|4 Nº 2.397 v. 17|5|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 018/79

Apertura: 6 de junio de 1979, a las 17 horas.

Referencia: Equipo de video grabador reproductor en cassette, cronógrafo electrónico de video y monitor receptor de TV y repuestos en condición de importar exclusivamente de cualquier origen FOB puerto o aeropuerto de embarque.

Informes: Pliegos sin cargo, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e.7|5 Nº 2.603 v.16|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 23 de mayo de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 116|79. Para la adquisición de elementos para la confeción de uniformes con destino a la División Almacenes".

e. 9|5 Nº 2.692 v. 18|5|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 24 de mayo de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas,) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de los propuestas presentadas para la Licitación Pública número 115|79. Para la adquisición de distintos elementos de cuero para uniformes con destino a la División Almacenes".

e. 9|5 Nº 2.691 v. 18|5|79

POLICIA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 6|79 para la "provisión de equipo, instalación y puesta en marcha de la instalación de aire acondicionado Frío-Calor de la División Préstamos de la Superintendencia de Bienestar, Belgrano Nº 752, Capital Federal".

Apertura: 1º|6|79. Hora: 11.

Consultas y retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser retirados en la División Compras y Suministros, Independencia Nº 353, piso 5º, Ofic. 53 y las consultas deberán ser efectuadas en la División Asesoría Técnica en el piso 8º de la misma dirección, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

$ 39.000.— e. 10|5 Nº 39.362 v. 16|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50|79 para el día 17|5|79, a las 12 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de oficina.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

e. 11|5 Nº 2.770 v. 14|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: S. 130|79 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 21|5|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso Capital Federal — con el objeto de resolver la adquisición de: 100 Pistolas Ametralladoras Halcón o Similar, Calibre 9 mm. con destino División Seguridad.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 11|5 Nº 2.791 v. 14|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: T. 304|79 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 18|5|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal — con el objeto de resolver la adquisición de: Materiales de Construcción, con destino a Dirección Nacional.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 11|5 Nº 2.783 v. 14|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
GENERAL SAN MARTIN
General Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
755-4805. Int. 222-223-224

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 23 de mayo de 1979.

Licitación Pública Nº 2. Hora 9,00. Detalle conjunta aro sujeción.

e. 8|5 Nº 2.643 v. 17|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras.
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772 — 8091 — Int.: 178|172.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 28 de mayo de 1979; a las 11 horas por la provisión de: "Un equipo de fabricación de compuestos de P.V.C".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avenida Cabildo 65 — 1º Piso — Oficina 147, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 7|5 Nº 2.602 v. 16|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán — Provincia de Santa Fe.
T.E. 55-2511 — Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para el día 5 de junio de 1979, a las 9,30 horas, por. Servicio de Transporte del Personal.

Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del Pliego: $ 5.000.

e. 7|5 Nº 2.615 v 16|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.
TE.: 772-8091 — Int. 178-172.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 11 de junio de 1979 a las 11,00 horas, por la provisión de: "4.500 Tn. de mineral de manganeso de alta ley".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Compras) Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, oficina 147 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación en el horario de 8 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: $ 10.000.

e. 11|5 Nº 2.769 v. 22|5|79

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION DE
ABASTECIMIENTOS NAVALES
Departamento Suministros
Remate de Rezagos de Automotores

Lugar y fecha: Departamento Suministros — Tte. Benito Correa 1195 Dna. Sud Capital Federal, día 23 de Mayo del cte. año, a 8,30 hs.

Rezagos Automotores: 17 Automóviles "Ford Falcon" 71|72 (C|base) 14 Automóviles "Chevrolet" 71|73 (C|base) 2 automóviles "Torino" 74|75 (C|base), 6 Furgonetas "Citroen" 2 Omnibus "Mercedes Benz" 53|55, 4 Camionetas "Chevrolet" 69, 1 Omnibus Rastrojero 75, 1 Camioneta Estanciera "Ika"66, 1 Pick-Up "Ika" 64, 2 camiones "Mercedes Benz" Unimong 4x4|63, 2 Jeep "Ika" Tracción 4x4|66|69, 1 casa rodante, 1 Omnibus "Chevrolet" 58, 1 Barredora "Wayne"|72, máquina de soldar, Cubierta, Matafuegos, Vidrios blindados (Antibalas), Herramientas varias, etc.

Lugares y Fechas de exhibición: En el lugar del remate, a partir del día 14 al 22 de mayo, en el horario de 08,30 hs a 12,30 hs y de 13,30 a 15,30 hs. de lunes a viernes (días hábiles).

Folletos: En el depósito se expenderán los folletos correspondientes.

e. 11|5 Nº 2.776 v. 14|5|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 91|79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de mayo de 1979 a las 9,30 horas en la División Contrataciones — Paseo Colón 533 — 9º Piso — Capital Federal; a los efectos de contratar la adquisición de aves y huevos.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e. 11|5 Nº 2.788 v. 14|5|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 93|79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de Mayo de 1979 a las 10,30 horas en la División Contrataciones — Paseo Colón 533 — 9º Piso — Capital Federal; a los efectos de contratar la adquisición de fiambres y productos de granja.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e. 11|5 Nº 2.789 v. 14|5|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 94|79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de Mayo de 1979 a las 11.00 horas en la División Contrataciones — Paseo Colón 533 — 9º Piso — Capital Federal; a los efectos de contratar la adquisición de carnes, chacinados y menudencias.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 11|5 Nº 2.790 v. 14|5|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
Area de Material Córdoba.
Licitación Pública Ley Nº 13064

Apertura: 12 de junio de 1979.

Nº OP-1|79.

Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar de Aviones)

Hora: 9:00.

Obra: Pavimentación de calles interiores.

Presupuestos Oficial: $ 200.000.000.

Valor D. T. Nº 101: $ 150.000.

Consultas y Pliegos: En Córdoba: A.M.C. (Departamento Economía) Pabellón 183 — Avenida Fuerza Aérea Km. 5½ — En Buenos Aires: Edificio CONDOR — 6º Piso — Oficina 613 — C. Zanni 250.

e. 7|5 Nº 2.616 v. 28|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar Reconquista
Licitación Pública Nº 2|79

Objeto del Llamado: Completamiento trabajos de albañilería, carpintería y pintado de la Obra "Reparación y Remodelación Edificio Nº 32 Hangar Taller" (Material y mano de Obra).

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de mayo de 1979 a las 11.45 horas en la Base Aérea Militar Reconquista.

Presupuesto Oficial: Pesos Trece Millones Seiscientos mil ($ 13.600.000).

Costo de los Pliegos: Pesos Diez mil ($ 10.000).

Retiro de los Pliegos: En la Sección Economía de la Base Aérea Militar Reconquista — Reconquista — Provincia de Santa Fe, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e. 11|5 Nº 2.761 v. 17|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 10,979. Apertura el 17 de mayo de 1979, a las 14.10.

"Impresión y provisión de los formularios Nros. 87 y 4266".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 hs.

e. 11|5 Nº 2.772 v. 14|5|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 12 979. Apertura: 17 de mayo de 1979 a las 14 horas.

"Adquisición de dos lectores de microfichas y los correspondientes materiales de reposición".

Pliegos decondiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, 6º piso, de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal cualquier día hábil de 10 a 16 hs.

e. 11|5 Nº 2.773 v. 14|5|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55|79, para la provisión e instalación del equipamiento para la Sección Encomiendas Postales Internacionales.

Apertura: 22 de mayo de 1979 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso. Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|5 Nº 2.592 v. 16|5|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 29 de Mayo de 1979, a las 16 horas: Nº 10|79: Utiles de escritorio: a las 16.30 horas: Nº 11|79: tablones de madera de eucaliptus; y a las 17 horas: Nº 12|79: botines de seguridad, botas de goma; guantes de trabajo, sacos impermeables, mamelucos, etc.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190. Capital Federal, de 14,30 a 17.30 horas.

e. 9|5 Nº 2.719 v 18|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. MENDOZA

Lic. Pública Nº 7|79. Apertura: 5|6|79. Hora 11. — Contratación trabajos de poda y desrame de arbolado a lo largo de los conductores eléctricos primarios, secundarios y mixtos durante el corriente año, en los Departamentos Godoy

Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú, San Martín y Junín de esa provincia. — Valor pliego: $ 5.000. Documentación, informes y apertura propuestas, oficina Compras, Avda. San Juan 470, Mendoza.

e. 10|5 Nº 2.753 v. 16|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Internacional Nº 42|79. Apertura: 12|7|79. Hora: 10. — Provisión de los sistemas de protecciones, teleprotección y protocolizador de eventos destinados a la Estación Transformadora Río Tercero en 500 kV. (Provincia de Córdoba). — Valor del pliego: $ 150.000. Consulta, retiro de pliegos y apertura propuestas: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, ofic. 202, Capital Federal.

e. 10|5 Nº 2.752 v. 16|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 1|79. Apertura: 29|5|79. Hora: 10. Presupuesto: $ 18.000.000. Construcción civil sala de Comando Estación Trasformadora Villaguay (E.R.). Valor pliego: $ 10.000. Consulta, retiro documentación y apertura propuestas: calle Irigoyen 288, Paraná, Entre Ríos. — El pliego respectivo también se podrá retirar en el Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, ofic. 203, Capital Federal, de 11 a 16 hs.

e. 10|5 Nº 2.751 v. 16|5|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.026.
Adquisición ánodos delgados de cinc (Cinta).
Apertura: 1º|6|1979. — Hora 9,00.
Valor doc.: $ 35.000.
Licitación Pública Nº 10.027.
Adquisición de 50.000 litros de Trietilenglicol Industrial.
Apertura: 30|5|79 - Hora 9,00.
Valor Doc.: $ 180.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 3|5 Nº 2.550 v. 14|5|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 201.555|78 Cde. 1.

Llámase a Licitación Pública Nº 15.143, para la locación de un inmueble destinado a la Sede Central del Tribunal Fiscal de la Nación en la Capital Federal, de aproximadamente 2.500 m2., con instalaciones complementarias y cocheras, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724 Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3[illegible] de mayo de 1979 a las 15,00 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados

e. 9|5 Nº 2.695 v. 18|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Nº 38|79 "Pública"

Llámase a Licitación Nº 38|79 "Pública", cuya apertura se fija para el día 21 de mayo de 1979 a las 11 horas, para alquilar un inmueble para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural del INTA de Balcarce, provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Sección Compras y Suministros) donde se realizará el acto de apertura en el día y hora señalados.

e. 11|5 Nº 2.759 v. 14|5|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Villa Constitución

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P 79 para la adquisición de ropa de trabajo (guardapolvos, gorros, pantalones, camisas, mamelucos y botines).

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal y en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución Provincia de Santa Fe, dentro del horario de [illegible] a 12 horas previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de mayo del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

$ 3|5 Nº 2.542 v 14|5|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 79|79 con el objeto de adquirir diversos útiles de oficina.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 6.690.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|5 Nº 2.757 v. 14|5|79

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 3.821|78
Referencia: Prórroga

Se comunica a los posibles interesados en la Licitación Pública Nº 10|79, para la ampliación Sala de Estudio - Centro de Instrucción de Guardaparques, ubicada en el Parque Nacional Nahuel Huapi-Isla Victoria, Pcia. de Río Negro, cuya fecha de apertura estaba fijada para el 10 de mayo de 1979. Se ha dispuesto prorrogar dicho acto para el día 30 de mayo próximo, a las 14 horas. Para mayor información consultar al Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E. 774-6399 y 774-5519.

e. 11|5 Nº 2.792 v. 14|5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 15º Distrito para la ejecución de obras en la Ruta 105 - Tramo Oberá-Alba Posse (reparación puentes sobre Aº Acaragua y canal Torto), en jurisdicción de la provincia de Misiones: $ 20.000.000.

Precio del pliego: $ 2.000.

Presentación propuestas :22 de mayo de 1979, a las 9 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 49, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o comprar los pliegos.

e. 9|5 Nº 2.702 v. 15|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 5º Distrito, Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Payogastilla-Angastaco (construcción de defensas s|Río Calchaquí) en jurisdicción de la provincia de Salta) — Pesos 31.631.490. — Precio del pliego: $ 3.200. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 5 de junio de 1979, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.648 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 5º Distrito, Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Angastaco-Río Molinos (construcción de defensas s|Río Angastaco) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 36.073.425. — Depósito de garantía $ 360.734. — Precio del pliego: $ 3.600. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 5 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.647 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79, del 10 Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de ripio para reparación de calzada incluido transporte, carga y descarga, con destino a la obra en la Ruta 127, tramo: Arroyo Las Tunas - Límite c/Entre Ríos - Empalme Ruta 14 — Sección: Km. 300 - Km. 323 en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 41.650.000.—

Depósito de garantía: $ 416.500.—

Precio del pliego: $ 4.200.—

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1979, a las 9 horas, en la Sede del 10 Distrito, sito en Avenida Costanera General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.635 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6/79, del 10 Distrito — Obras de emergencia — para contratar el bacheo y sellado bituminoso en la Ruta Nº 123, Tramo: Yofre - Chavarria — Sección accesos al río Corrientes, en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 41.660.000.—

Depósito de garantía: $ 416.600.—

Precio del pliego: $ 4.200.—

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1979, a las 10 horas en la Sede del 10 Distrito, sito en Avenida Costanera General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.634 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 15º Distrito, para la ejecución de obras en la Ruta Nº 14. Tramo: San José-Leandro N. Alem (reparación puentes de madera y accesos), en jurisdicción de la provincia de Misiones: $ 55.000.000. — Depósito de garantía: $ 550.000. — Precio del pliego: $ 5.500.

Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 49, Posadas - Misiones, donde pueden consultar o comprar los pliegos.

e. 9|5 Nº 2.701 v. 22|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7/78, del 10 Distrito — Obras de emergencia — para contratar el reacondicionamiento y reposición del enripiado en la Ruta número 14, Tramo: Arroyo Curuppicay - Empalme Ruta 127 — Sección: Km. 578-Km. 585, en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 41.655.600.—

Depósito de garantía: $ 416.556.—

Precio del pliego: $ 4.200.—

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1979, a las 11 horas en la Sede del 10 Distrito, sito en Avenida Costanera General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.633 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 5º Distrito — Obras de Emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 51 — Tramo: Campo Quijano — Chorrillos (construcción de defensas sobre Río Toro) en jurisdicción de la provincia de Salta: $ 68.000.000.

Depósito de garantía: $ 680.000.

Precio del Pliego: $ 6.800.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.565 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 7º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 1.100 tn. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 33 — Tramo: Rufino — Venado Tuerto, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fé: $ 60.450.500,00.—

Depósito de garantía: $ 604.505.

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 22 de Mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fé, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.568 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 22 Distrito. Obras de emergencia para contratar la ejecución de sellado bituminoso en la Ruta Nº 11, provincia de Formosa. Tramo: Formosa-Puerto Pilcomayo - Sección Km. 1.214 - Km. 1.228, en jurisdicción de la provincia de Formosa, $ 65.660.000,00. Depósito de garantía: $ 656.600. Precio del pliego: $ 6.600.

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979, a las 11 horas en la Sede del 22 Distrito, sito en calle Saavedra Nº 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.578 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 7º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 850 tn. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta 11 — Tramo: Reconquista — Las Garzas, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe: $ 58.387,350,00.

Depósito de garantía: $ 583.874.

Precio del pliego: $ 5.800.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.569 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79 del 7º Distrito. Obras de emergencia para contratar la provisión de 1.150 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 34. Tramo: Sunchales - Límite con Santiago del Estero, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 62.591.050 Depósito de garantía: $ 625.911. Precio del pliego: $ 6.200.

Presentación de propuestas 24 de mayo de 1979 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e. 4|5 Nº 2.576 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 7º Distrito. — Obras de emergencia. — Para contratar la provisión de 1.300 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesta sobre camión de la Repartición en obrador del contratista, material destinado a Ruta Nº 34, Tramo: Cañada Resquín, San Vicente, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

$ 62.010.000.—

Depósito de garantía: 620.100.—

Precio del pliego: $ 6.200.—

Presentación de propuestas: 24 de mayo de 1979, a las 10 horas en la sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.577 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 3er. Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1090|79 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº - Tramo: Solís - Empalme Ruta 9 (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 1.358.275.000. — Depósito de garantía: $ 13.582.750.—. — Precio del pliego: $ 140.000. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 12 de junio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|5 Nº 2.562 v. 24|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para al ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: límite con Catamarca, Alpasinche, Sección Km. 1.185, Km. 1.235 (construcción de alcantarilla, badenes y rápidos) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 72.148.234.

Depósito de garantía: $ 721.482.

Precio del pliego: $ 7.300.

Plazo de la obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.455 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Villa Unión — Nonogasta, Sección: km. 541 — km. 550 (construcción de muro y diente de hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 55.613.309.

Depósito de garantía: $ 556.133.

Precio del pliego: $ 5.600.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.456 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 15 Distrito — Obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 105 — Tramo: Oberá — Alba Posee (abovedamiento y recubrimiento de calzada con meláfiro descompuesto en secciones parciales, excavación en roca para desagües) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — $ 64.000.000.

Depósito de garantía: $ 640.000.

Precio del pliego: $ 6.400.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 15 Distrito, Bolívar 49 Posadas — Misiones, donde pueden consultar o comprar los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.453 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 79 — Tramo: Límite con San Luis — Chamical, Sección: km. 1.130 — km 1.207 (construcción dientes de hormigón, badenes y defensas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 50.279.037.

Depósito de garantía: $ 502.790.

Precio del pliego: $ 6.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 18 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.457 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Límite con San Luis — Villa Unión Sección: La Chilca — Villa Unión — km. 460 — km 4.. — (alteo y enripiado de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 47.999.417.

Depósito de garantía: $ 479.994.

Precio del pliego: $ 5.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.454 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 17º Distrito — Obras de emergencia — para contratar la provisión de 900 tns. de mezcla asfáltica en caliente con destino a la Ruta 18 Tramo: Paraná Arroyo Moreira Sección: KM. 4º — KM. 67, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, $ 55.350.000. Depósito de garantía: $ 553.500. Precio del pliego: $ 5.600.

Presentación de propuestas: 28 de Mayo de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, sito en Almafuerte 1029, Paraná, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11|5 Nº 2.770 v. 24|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8/79 del 7º Distrito, Obras de emergencia, para contratar la remodelación Acceso Autopista desde Ruta Nº 11 — Tramo: Rosario-Santa Fe, Sección: Km. 455,5 - Acceso a Sauce Viejo en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

$ 57.158.715.—

Depósito de garantía: $ 571.587.—

Precio del pliego: $ 5.700.—

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1979, a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, sito en Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|5 Nº 2.574 v. 17|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 9º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 20 — Tramo: Caucete — San Juan, Sección: km. 1.179 — km. 1.204 (bacheo con premezclado asfáltico y tratamiento bituminoso tipo sellado en secciones parciales) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. — $ 75.000.000.

Depósito de garantía: $ 750.000.

Precio del pliego: $ 7.500.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avenida Rawson 377 N, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.458 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 9º Distrito, obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, Tramo: Jáchal, límite con La Rioja, Sección: Km. 388 - Km. 404 (construcción y|o reconstrucción de espaldones de material natural ripioso para protección del terraplén), en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 66.780.000. Depósito de garantía: Pesos 667.800. Precio del pliego: $ 6.700. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 16 mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377 N, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.459 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 9º Distrito: Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Límite con La Rioja-Caucete, Sección: Km. 1.105 - Km. 1.160 (bacheo con premezclado asfáltico y tratamiento bituminoso tipo sellado en secciones parciales) en jurisdicción de la provincia de San Juan. Pesos 75.000.000. — Depósito de garantía: Pesos 750.000. Precio del pliego: $ 7.500. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377 N San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.460 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 5657-L-1979

Licitación Pública Nº 114|79 del 1er. distrito Buenos Aires, para adjudicar el servicio de colectivos para transportar al personal de la sede del primer distrito: $ 97.885.440. — Depósito de garantía: $ 978.854. Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 1er. Distrito, sito en la Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal. Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones, de 8 a 15 y venta en Contaduría, de 9 a 13 horas.

e. 9|5 Nº 2.700 v. 18|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.529|79

Por la adquisición de catorce (14) unidades automotores, nuevas, sin uso, del último modelo y año.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 109, el día 21 de mayo de 1979 a las 10.30 horas.

e. 3|5 Nº 2.544 v. 14|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.626/79: Renovación de rieles, balasto y durmientes; tendido de vías, pavimentación y tareas complementarias en la vía sud del tramo comprendido entre las Estaciones Federico Lacroze y Medrano y en el Taller Rancagua de la Línea "B".

Apertura: 28 de junio de 1979, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.300.000.000.—

Importe de la garantía: $ 23.000.000.—

Valor del pliego: $ 200.000.—

Bases Generales de Licitación y Contratación: $ 30.000.—

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 8|5 Nº 2.641 v. 29|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.627/79.

Limpieza general de las oficinas y dependencias de la Administración Central.

Apertura: 4 de junio de 1979, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.—

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 4|5 Nº 2.571 v. 15|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública número 9.541|79, correspondiente a la construcción del Complejo "General Manuel Savio" de obras de subterráneos, ferroviarias y viales, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 25 de junio de 1979.

e. 24|4 Nº 2.366 v. 15|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Empresa del Estado.
Licitación Pública Nº 20|79.

Construcción de dos (2) subestaciones transformadoras, ampliación de la celda de medición y maniobras existentes, instalación de tomas de muelle y tendido de líneas de media y baja tensión. — Puerto Rosario — Sección 4ta.

Apertura: 18|6|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada y en la Administración Puerto Rosario, calle Belgrano 341, Rosario días hábiles en el horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 213.000.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 425.468.768.

e. 7|5 Nº 2.612 v. 28|5|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 19|79.

Para la adquisición de materiales para alumbrado público (artefactos, lámparas a vapor de mercurio y de sodio, vidrios, columnas para alumbrado etc).

Apertura. 29,5|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Pliegos. En la División Compras Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor de Pliego $ 48.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 95.200.000.

e. 7|5 Nº 2.613 v. 16|5|79

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79 para la adquisición de "Repuestos para Grabadora: Revox A 77": Apertura: 21 de Mayo de 1979 a las 14,00 horas en Compras y Adjudicaciones Sarmiento 151, 4º piso, local 35, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12,00 a 15.30 horas.

Precio del Pliego: $ 1.500.

$ 10.400.— e. 11|5 Nº 39.147 v. 14|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pub. Nº 126—P|79

Apertura: 8 de junio de 1979. Hora: 9,30.

Construción, Provisión e Instalación de las obras de infraestructura de radioenlace de baja capacidad de la Pcia. de La Rioja. Presupuesto Oficial; pesos 865.900.000. Pliego: $ 30.000 Inf: Av. La Plata 1540 P. 3º Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14 30 horas Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Rioja; Pelagio B. Luna 493, Pcia. de La Rioja.

e. 11|5 Nº 2.775 v. 21|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público Nº 130-P|79.

Apertura. 14|9|79 a las 9,30 horas.

Llama a concurso de antecedentes y precios por la fabricación en el país, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de centrales telefónicas de tecnología moderna, con control por programa almacenado.

Suministro inicial: 351.900. líneas.

Adicional optativo: 200.000 líneas.

Aparatos telefónicos.

Convenios directos ulteriores, por el término de quince (15) años.

Informes en Dirección de Abastecimientos — Avenida La Plata 1540 — 3er. Piso — Capital Federal.

Evacuación de Consultas: Hasta 30 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor del Pliego: $ 5.000.000.

e. 7|5 Nº 2.626 v. 15|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 122-P/79.

Apertura: 22/5/79.

Hora: 11.30.

Pliego: $ 200.000.—

Provisión de cajas para empalmes herméticos y grampas de sujeción.

Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|5 Nº 2.570 v. 14|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 5005 Enc|79

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1979, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte y distribución de encomiendas en jurisdicción de la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

e. 3|5 Nº 2.522 v. 14|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 71|979.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas Franqueadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de mayo de 1979 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Valor del Pliego: $ 161.800.

e. 7|5 Nº 38.211 v. 16|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 10|79
Expediente Nº 2.604|79

Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 11|5|79 para resolver la adquisición de: Material de Consumo para alumnos con destino a: Escuelas Dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935 Pta. Baja — Capital, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de mayo de 1979, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Valor del Pliego: Cinco mil pesos ($ 5.000).

e. 11|5 Nº 2.764 v. 14|5|79

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 11|79
Expediente Nº 2.835|79

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 11|5|79 para resolver la: Venta de un inmueble del Consejo Nacional de Educación ubicado en la calle Cangallo 1493 al 1499 esquina Paraná 305 al 329 de esta Capital Federal, desocupado, libre de mejoras y en el estado en que se encuentra actualmente edificado en un terreno de 630,90 m2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935 Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 30 de mayo de 1979, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Valor del Pliego: Cien Mil Pesos ($ 100.000).

e. 11|5 Nº 2.763 v. 22|5|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Sector Supervisión Técnica

Llámase a Licitación Pública Nº 4/SST/79: Trabajos de refacción de albañilería, electricidad y sanitarios en el edificio sito en Avenida Alvear 1711, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 498.000.000.—

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Capital Federal, el día 8 de junio de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 7|5 Nº 2.631 v. 28|5|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Sector Supervisión Técnica

Llámase a Licitación Pública Nº 3/SST/79: Provisión y colocación de dos (2) ascensores en el edificio perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación ubicado en la Avenida Alvear 1711, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 108.570.000.—

Valor del pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, de la mencionada Dirección Nacional, Adva. Las Heras 2587, piso 6º, Capital Federal, el día 1º de junio de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 7|5 Nº 2.632 v. 18|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expte. Nº 0624/79

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79, destinada a la adquisición de Equipamiento (Balanza analítica electrónica, Lupas Binoculares, Destilador de agua, Drogas y Materiales para laboratorio) para la Cátedra de Mineralogía Sistemática y Determinativa del Departamento Tecnología de esta Casa de Altos Estudios.

La Apertura de Ofertas tendrá lugar el 24 de Mayo de 1979 a las 12 horas en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República 350 Planta Alta San Fernando del Vall de Catamarca, donde los interesados en participar en esta Licitación deberán dirigirse para adquirir los pliegos o recabar información; o bien en Avda. Entre Ríos 420 8º Piso Dpto. 29 Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 4.000.

e. 11|5 Nº 2.781 v. 14|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1/79
Expte. Nº 21-79-14514

Llámase a Licitación Pública a fin de lograr la contratación en la modalidad de compra o arrendamiento con opción a compra de un sistema de computación electrónica y unidades fuera de línea para la Universidad Nacional de Córdoba.

Apertura: 19 de junio 1979, a las 10.30 hs., Obispo Trejo 242.

Retirar pliego: Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Presentación de sobres: Hasta el día 19 de junio 1979, a las 8.30 hs. en Av. Gral. Paz 151, 2º piso.

Precio del pliego: $ 150.000.

e. 4|5 Nº 2.587 v. 24|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Expte. Nº 30.259/79

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79, para el día 17/5/79, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza con destino a este Organismo, de Avda. Belgrano 172/74, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Belgrano 172/74, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

e.11|5 Nº 2.784 v.14|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Expte. Nº 30.358/79

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79, para el día 17/5/79, a las 14.30 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio para el personal de este Organismo, de Avda. Belgrano 172/74, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Belgrano 172/74, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

e.11|5 Nº 2.785 v.14|5|79

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 7/79

Apertura: 18|5|79, a las 13.30 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 7/79, para la construcción de vestuarios en el Centro Recreativo y Colonia de Vacaciones, sito en la Ruta Nacional Nº 3, Km. 21,400, localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 150.000.000.—

Valor del pliego: $ 300.000.—

Recabar información en Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º piso, Capital, de 10 a 17 hs.

e. 10|5 Nº 2.735 v. 17|5|79

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-3.856|79-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|79 para el día 29 del mes de mayo de 1979, a las 15:00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de "papel y cartulina" con destino a la División Imprenta.

Costo del Pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º Piso — Oficina 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|5 Nº 2.717 v. 18|5|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para el día 4 de junio de 1979, a las 9 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición ropa blanca y de trabajo, calzado colchones, almohadas, etc., necesarios para el Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.654 v. 17|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expte. Nº 1-2020-4299000134|79-1

Llámase a Licitación Pública Nº 006|79, para el día 21 del mes de mayo de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de quesos y fiambres hasta el 30 de setiembre de 1979, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable (División Compras y Suministros). Echeverría 955, Cap. Fed. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

e. 11|5 Nº 2.758 v. 14|5|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 51|79, para el día 17|may|1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de banana, bergamota, limón, manzana deliciosa, mandarina, naranja, con destino al Hospital "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Prov. Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 11|5 Nº 2.767 v. 14|5|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 50|79, para el día 17|may|1979, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de: acelga, ajos, ajíes, cebolla, lechuga, perejil, remolacha, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Prov. Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 11|5 Nº 2.766 v. 14|5|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 47|79, para el día 29 de mayo de 1979, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de telas para la confección de prendas para distintos Servicios, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón — Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 10|5 Nº 2.747 v. 21|5|79

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000724|79-9

Llámase a Licitación Pública Nº 23|79 para el día 17 de mayo de 1979 a las 11 horas, con el objeto decontratar la adquisición de harina de trigo, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el trimestre julio-setiembre de 1979. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. Baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 11|5 Nº 2.774 v. 14|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 332.268|79

Se desea tomar en arrendamiento un inmueble para oficinas, que ofrezca garantía de seguridad, con una superficie útil entre mil quinientos (1.500) y dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados cubiertos, en planta baja y pisos; con ascensores suficientes y en perfectas condiciones de uso, escaleras de seguridad, instalaciones sanitarias, desagües pluviales e instalaciones eléctricas reforzadas, en perfecto estado, líneas telefónicas, cocinas o kichenet, o instalaciones reglamentarias para su funcionamiento, con suficiente aireación y luminosidad natural, ubicado en el radio comprendido por las calles Callao, Entre Ríos, México, Paseo Colón, Leandro N. Alem y Córdoba.

Los oferentes deberán retirar fotocopias del contrato de locación tipo, al que se ajustarán previo a la presentación de la oferta que contendrá los antecedentes que posibiliten su análisis; importe del alquiler, ubicación, metros cuadrados y valuación fiscal del inmueble.

Las propuestas deberán entregarse personalmente en sobre cerrado en el que indicará "Licitación Locación Inmueble Capital" o remitirse por correo a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, en Bmé. Mitre 1340, piso 5º "A", Capital Federal, hasta las 17 horas del día 18 de mayo de 1979.

e.11|5 Nº 2.762 v.14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 331.997/79

Llámase a Licitación Pública Nº 62/79, para el día 21 de mayo de 1979, a las 15.30 horas, para lograr el servicio de mantenimiento integral de máquinas microfilmadoras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bmé. Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.11|5 Nº 2.782 p.14|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expte. Nº 18.580/79

Llámase a Licitación Pública Nº 5/79, para el día 21 del mes de mayo de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el período comprendido desde 1º/6/79 al 31/12/79.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas, con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: Servicio integral y mantenimiento central telefónica, conmutador, internos, etcétera.

e.11|5 Nº 2.787 v.14|5|79

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24|79, que será abierta el día 2' de mayo de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de Formularios U|76 "Orden de Pago Previsional".

El acto de Apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479 — 7º Piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, Informes y Pliegos de Condiciones.

e. 7|5 Nº 2.621 v. 16|5|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Púb. Nº 1.827

Objeto: Ejecución por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de instalación de aire acondicionado y reparaciones varias en el Edificio de la Sucursal del Banco en la Ciudad de La Rioja.

Ubicación: Calle Belgrano esq. Pelagio Luna, Ciudad y Provincia de La Rioja.

Prespuesto Oficial: $ 174.053.438.

Garantía de Licitación: $ 1.740.534,38.

Fecha y hora de apertura: 4 de junio de 1979, a las 14 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Servicios - División Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, calle Defensa Nº 192, Entrepiso "C", Oficina 1, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal La Rioja, calle Belgrano esq. Pelagio Luna, ciudad y provincia de La Rioja.

e. 23|4 Nº 2.322 v. 14|5|79

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 78|79, para el día 21 de mayo de 1979, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas teleimpresoras, con destino a la Central de Comunicaciones.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, P. 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 11|5 Nº 2.760 v. 14|5|79

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 871
Licitación Pública Nº 109

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 5.000 kilogramos de cartulina offset superblanca, formato 65 x 100, de 215 gms. por metro cuadrado, de muy buena calidad, de acuerdo a muestra patrón.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 22 de mayo de 1979, a las 15 horas, en la Dirección de Administración, Oficina de Compras, entrepiso.

e. 11|5 Nº 2.780 v. 14|5|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Reparación y renovación parcial de cubiertas asfálticas a realizarse en el edificio de la Sucursal Nº 8, Cabildo 3061, Capital Federal".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 25.000 (veinticinco mil pesos).

Fecha de apertura el día 24 de mayo de 1979, a las 11 horas.

e. 8|5 Nº 2.650 v. 17|5|79

PROVINCIAS

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública y escrita, por el término de treinta (30) días, para la privatización del servicio de trolebuses.

—Prestación por el sistema de trolebuses o similar eléctrico en los recorridos actuales K y M.

—Venta red aérea y subusinas alimentadoras.

—Arrendamiento inmuebles donde funcionan talleres, estaciones de servicios y depósitos.

—Venta material rodante, flota auxiliar, máquinas, herramientas y repuestos.

Plazo: Doce años con una opción de tres más - total: 15 años.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Pellegrini 2808, 1er. piso, Rosario, hasta el día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas.

La apertura de los sobres tendrá lugar en la citada Secretaría el día 28 de mayo de 1979, a las 10 horas, o el primer día hábil siguiente si éste resultara feriado.

Para la adquisición del pliego de bases y condiciones generales, deberá abonarse la suma de $ 300.000.—, ante la Dirección Gneral de Compras y Suministros, sita en calle Santa Fe Nº 645.

e. 7|5 Nº 2.620 v. 18|5|79

LICITACIONES VARIAS
ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 8/79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de tres camionetas pick-up carrozadas.

Apertura de las ofertas: 28 de mayo de 1979, a las 16 horas.

Consulta y venta de pliegos: San Martín 871; Capital Federal, de 14 a 19 horas en Mesa de entradas.

Valor del pliego.: $ 20.000.—

e.4|5 Nº 2.583 v.15|5|79

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 7|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de artículos de librería, apertura de las ofertas 31|mayo|79, a las 16 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, 1er. piso, Mesa de Entradas: de 14 a 16 horas. Valor del pliego: Pesos 10.000.

e. 7|5 Nº 2.614 v. 16|5|79